ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA VIRGINIA (RISARALDA) - NIT 891.480.027-1
CATEGORÍA DE LA ENTIDAD	Municipio de sexta categoría (numeral 1.4 del Manual de Contratación adoptado por el Decreto 055 de 2023; acto de categorización para la vigencia 2026 (artículo 2 de la Ley 617 de 2000)
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría de Tránsito y Movilidad
ORDENADOR DEL GASTO	JUAN CARLOS BOTERO BARÓN, Alcalde Municipal
TIPO DE DOCUMENTO	Estudios y documentos previos
OBJETO	COMPRA DE RADIOS PORTÁTILES CON SUS ACCESORIOS, PARA LA COMUNICACIÓN Y SERVICIO REQUERIDO POR LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, PARA LOS DIFERENTES CONTROLES VIALES EN EL MUNICIPIO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía (numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, sustituidos por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021)
TIPO DE CONTRATO	Compraventa
PRESUPUESTO OFICIAL	OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($8.320.000), IVA incluido
CDP	rubro 2.3.2.02.02.009-92919-2409004-24029-INV-199; vigencia fiscal 2026
CÓDIGO UNSPSC	43191510 - Radios de dos vías
PLAZO DE EJECUCIÓN	Quince (15) días calendario desde el acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
FECHA DE ELABORACIÓN	5 de octubre de 2026
FUNDAMENTO NORMATIVO DEL DOCUMENTO	Numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015
METODOLOGÍA	Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Diagnóstico técnico y situación actual

1.2. Fundamento jurídico y normativo específico

1.2.1. Fundamento constitucional

1.2.2. Fundamento legal en materia de tránsito y seguridad vial

1.2.3. Fundamento en materia de contratación estatal

1.3. Articulación con el Plan de Desarrollo Territorial
1.4. Población objetivo
1.5. Descripción de la solución técnica
1.6. Aspectos ambientales, económicos y sociales
1.7. Consecuencias de la no contratación
2. OBJETO, CLASIFICACIÓN UNSPSC Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
2.1. Identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)
2.2. Alcance del objeto
2.3. Obligaciones específicas del contratista
2.4. Obligaciones generales del contratista
2.5. Obligaciones del Municipio
3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
3.1. Ficha técnica general
3.2. Especificaciones técnicas mínimas del ítem 1
3.3. Especificaciones técnicas mínimas del ítem 2
3.4. Reglas para la verificación técnica
3.5. Programación, pruebas y recibo de los bienes
3.6. Capacitación
3.7. Garantía de los bienes
3.8. Criterios de accesibilidad y condición especial de ejecución
3.9. Plazo de ejecución
3.10. Lugar de ejecución
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS
5.1. Viabilidad presupuestal
5.2. Aspectos tributarios
6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO
6.1. Fundamento de la estimación
6.2. Sondeo de cotizaciones
6.3. Precios de mercado verificados y Precio Esperado Techo
6.4. Referentes de procesos del SECOP II
6.5. Conclusión sobre el valor
7. RESPALDO PRESUPUESTAL

8. FORMA DE PAGO
9. REQUISITOS HABILITANTES
    9.1. Requisitos habilitantes y forma de acreditarlos
    9.2. Verificaciones que realiza la Entidad
    9.3. Notas sobre los requisitos habilitantes
    9.4. Reglas para los proponentes plurales
    9.5. Idoneidad técnica del proponente
10. EXPERIENCIA MÍNIMA Y CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME
11. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
    11.1. Reglas de comparación económica
    11.2. Criterios de desempate
12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
    12.1. Plataforma transaccional SECOP II
    12.2. Generalidades de la presentación
13. CRONOGRAMA
14. OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO
15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANAS
16. ANÁLISIS DEL RIESGO
    16.1. Metodología
    16.2. Escalas de calificación
    16.3. Matriz de riesgos del proceso
    16.4. Mapas de calor
    16.5. Riesgos que afectan la ejecución del contrato
17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO Y GARANTÍAS
    17.1. Garantías
    17.2. Otros mecanismos de mitigación
    17.3. Cláusulas del contrato
18. MODALIDAD DE SELECCIÓN
19. TIPO DE CONTRATO
20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS
21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

[DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO: contenido de las páginas 4 y 5 de 68 del estudio previo publicado (PRESENTACIÓN; 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD; 1.1. Diagnóstico técnico y situación actual), ausentes en el escaneo]

1.2. Fundamento jurídico y normativo específico

1.2.1. Fundamento constitucional

a) **Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

b) **Artículo 24.** Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional. La regulación y el control del tránsito son el instrumento con el que las autoridades hacen compatible ese derecho con la seguridad de los actores de la vía.

c) **Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

d) **Artículo 311.** Al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

1.2.2. Fundamento legal en materia de tránsito y seguridad vial

a) **Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), artículo 3, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010.** Señala como autoridades de tránsito, entre otras, a los organismos de tránsito de carácter municipal y a los agentes de tránsito.

b) **Ley 769 de 2002, artículo 7, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022.** Las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y de las cosas en la vía pública y en las vías privadas abiertas al público; sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones se orientan a la prevención y a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. La norma dispone que «cada organismo de tránsito contará con un cuerpo de agentes de tránsito que podrá ser contratado, como personal de planta o excepcionalmente por prestación de servicios», y faculta a las autoridades de tránsito para conocer de una infracción o de un siniestro mientras la autoridad competente asume la investigación.

c) **Ley 769 de 2002, artículo 55.** Impone a toda persona que participe en el tránsito, como conductor, pasajero o peatón, el deber de comportarse de manera que no obstaculice, perjudique ni ponga en riesgo a los demás, de conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables y de obedecer las indicaciones de las autoridades de tránsito.

Son actores de la vía los peatones, los pasajeros, los conductores de vehículos automotores y no automotores, los motociclistas, los ciclistas y los acompañantes, entre otros.

d) **Ley 769 de 2002, artículo 160, modificado por el artículo 306 de la Ley 1955 de 2019.** El recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito «se destinará a la ejecución de los planes y proyectos del sector movilidad, en aspectos tales como planes de tránsito, transporte y movilidad, educación, dotación de equipos», entre otros. Los recursos de multas de tránsito son ingresos corrientes no tributarios con destinación específica, y la dotación de equipos para el control del tránsito es uno de los destinos previstos por la ley, lo que hace compatible la fuente de financiación del proceso (182 - Multas de tránsito) con su objeto.

e) **Ley 2197 de 2022, artículo 59.** Las entidades territoriales «podrán destinar hasta un 50% de los recursos provenientes de las multas y sanciones por infracciones de tránsito para la ejecución de acciones y medidas que permitan realizar labores de control operativo y regulación de tránsito», con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad vial.

f) **Ley 1310 de 2009 y artículo 56 de la Ley 2197 de 2022.** La Ley 1310 de 2009 unifica las normas sobre los agentes de tránsito y transporte y los grupos de control vial de las entidades territoriales; el artículo 56 de la Ley 2197 de 2022 modificó su artículo 2 con las definiciones que se transcriben en la tabla siguiente.

TÉRMINO	DEFINICIÓN (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1310 DE 2009, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 2197 DE 2022)
Organismos de tránsito y transporte	Son entidades públicas del orden municipal, distrital o departamental que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su respectiva jurisdicción.
Autoridad de tránsito y transporte	Toda entidad pública o empleado público que esté acreditado conforme al artículo 3 de la Ley 769 de 2002.
Agente de tránsito y transporte	Todo empleado público o contratista, que tiene como funciones u obligaciones, regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1310 de 2009, respecto de la carrera administrativa.
Grupo de control vial o cuerpo de agentes de tránsito	Grupo de empleados públicos o contratistas que tiene como funciones y obligaciones regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales, vinculados legal o contractualmente a los organismos de tránsito y transporte.

g) **Ley 336 de 1996 (Estatuto Nacional de Transporte).** Regula el transporte terrestre automotor y las facultades de control de las autoridades sobre la prestación del servicio de transporte.

h) **Ley 1503 de 2011.** Promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y vincula a los actores públicos y privados en la educación vial, la seguridad vial y la disminución de la siniestralidad como responsabilidad de todos.

i) **Ley 1702 de 2013.** Crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial, máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional.

j) **Decreto municipal 114 del 15 de julio de 2020.** Integra el Comité de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de La Virginia como comité asesor en la materia, con los objetivos de generar dinámicas de coordinación para abordar de manera integral la problemática de movilidad y seguridad vial del Municipio y de propiciar la implementación conjunta y coordinada de las estrategias, programas, proyectos y acciones que adopte. Las acciones de prevención del Comité se desarrollan con el acompañamiento del personal operativo de la Secretaría de Tránsito y Movilidad, que requiere la infraestructura tecnológica necesaria para ejecutarlas con la comunidad.

1.2.3. Fundamento en materia de contratación estatal

a) **Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, y artículo 26.** Consagran el deber de planeación, la obligación de elaborar los estudios previos antes de iniciar el proceso de selección y la responsabilidad de los servidores públicos por la adecuada estructuración de la contratación.

b) **Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.** Regula la modalidad de mínima cuantía para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, con selección del menor precio.

c) **Decreto 1082 de 2015.** Artículos 2.2.1.1.1.6.1 (análisis del sector), 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 (mínima cuantía, sustituidos por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.18 (Mipyme) y 2.2.1.2.4.2.7.1 y siguientes (sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad, adicionados por el Decreto 0287 de 2026).

d) **Decreto 0997 de 2026.** Modifica el Decreto 1082 de 2015 en materia de compra pública sostenible, cláusulas anticorrupción y verificación de listas restrictivas; sus reglas de aplicación inmediata se incorporan en este proceso y las de aplicación progresiva se tratan en el numeral 1.6.

e) **Manual de Contratación del Municipio (Decreto 055 del 17 de abril de 2023) y Decreto 006 del 8 de enero de 2025.** El primero orienta la gestión contractual del Municipio; el segundo delega en el Secretario de Tránsito y Movilidad, o en quien haga sus veces, la supervisión de los contratos celebrados por la Secretaría (artículo décimo), con las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales que señala su artículo décimo séptimo.

1.3. Articulación con el Plan de Desarrollo Territorial

El contrato que se celebre con fundamento en estos estudios previos se soporta en el Plan de Desarrollo Territorial «Unidos Podemos» 2024-2027, en los siguientes términos:

ELEMENTO	CONTENIDO
Plan de Desarrollo	Plan de Desarrollo Territorial «Unidos Podemos» 2024-2027
Pilar estratégico	Pilar Estratégico 2: Unidos por la competitividad: La Virginia territorio de oportunidades

ELEMENTO	CONTENIDO
Programa	Programa P2.7 Unidos por la infraestructura de vías y el transporte (Seguridad de transporte), código 2409
Objetivo del programa	Generar condiciones de seguridad vial tanto para peatones como para conductores reduciendo los índices de accidentalidad en el Municipio
Meta de producto	P2.7.9 Desarrollo de acciones de control y seguimiento a la movilidad urbana
Indicador de producto	Operativos de control realizados (240900400)
Meta del cuatrienio	Doscientos (200) operativos de control en el cuatrienio

Los indicadores de resultado a los que contribuye la contratación son los siguientes:

INDICADOR DE RESULTADO	LÍNEA BASE	AÑO	META DEL CUATRIENIO	FUENTE
Tasa de muertes por accidentes de tránsito (por cada 100.000 habitantes)	49,14	2023	38,44	ANSV
Número de fallecidos en siniestros viales	14	2023	10	ANSV
Número de siniestros viales	34	2023	30	ANSV

La adquisición está prevista en la línea 41 del Plan Anual de Adquisiciones 2026 publicado en el SECOP II y adoptado mediante la Resolución No. 002 del 5 de enero de 2026: «COMPRA DE RADIOS DE COMUNICACION COMO DOTACION REQUERIDA POR LOS AGENTES DE TRANSITO PARA EL C» (descripción truncada en la exportación del SECOP II). Certificación de inclusión de la Secretaría de Gestión Administrativa, con el código UNSPSC 43191510.

1.4. Población objetivo

Con la presente contratación se beneficia toda la población del Municipio de La Virginia, veintiocho mil quinientos cincuenta y nueve (28.559) habitantes proyectados por el DANE para 2026, según el Plan de Desarrollo, en su condición de actores de la vía: peatones, pasajeros, conductores, motociclistas y ciclistas que transitan por el Municipio. Son beneficiarios directos los integrantes del cuerpo operativo de la Secretaría de Tránsito y Movilidad, que contarán con equipos de comunicación en condiciones adecuadas para el ejercicio de sus funciones.

1.5. Descripción de la solución técnica

Para satisfacer la necesidad, la Entidad adquirirá en propiedad seis (6) radios portátiles digitales de dos vías, nuevos, en banda UHF, con protocolo digital DMR y modo analógico FM para operar con los equipos existentes, con sus accesorios, programados en las frecuencias autorizadas al Municipio, probados en presencia del supervisor y respaldados por una garantía mínima de veinticuatro (24) meses. La solución se compone de los siguientes elementos:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
Qué se adquiere	Cinco (5) radios portátiles digitales sin pantalla (ítem 1) y un (1) radio portátil digital con pantalla y teclado (ítem 2), cada uno con antena, batería de ion litio, cargador de escritorio con su fuente de alimentación, clip de cinturón y manual de usuario en español.
Cómo se ejecuta	Entrega única de los bienes, programación en las frecuencias y parámetros que el supervisor entregue por escrito, pruebas de encendido, carga, transmisión y recepción, una (1) sesión de capacitación y entrega del certificado de garantía.
Dónde	Municipio de La Virginia (Risaralda), instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Movilidad
Cuándo	Quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026
Resultados esperados	Comunicación permanente y confiable entre los agentes en la vía, el Secretario de Tránsito y Movilidad y la Policía Nacional; menores tiempos de respuesta ante los siniestros y las novedades de tránsito; y apoyo al cumplimiento de la meta de operativos de control del Plan de Desarrollo.

Antes de definir la solución, la Entidad analizó las siguientes alternativas:

ALTERNATIVA	ANÁLISIS	DECISIÓN
Reparar los equipos existentes	Los equipos disponibles presentan deterioro que exige su reposición; la reparación no garantiza la continuidad del servicio ni la compatibilidad digital.	Descartada
Arrendar radios	La necesidad es permanente y los radios son bienes de larga vida útil; el arrendamiento genera un costo recurrente sin incorporar activos al patrimonio del Municipio.	Descartada
Comprar por medio de un Acuerdo Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano	La Cartilla de Acuerdos Marco de Precios vigente en 2026 no relaciona un instrumento de agregación de demanda para radios de comunicación, como consta en el Análisis del Sector.	No procede
Comprar en grandes almacenes (artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)	El objeto comprende, además del suministro, la programación en frecuencias autorizadas, las pruebas de interoperabilidad, la capacitación y una garantía de veinticuatro (24) meses, prestaciones propias de los distribuidores especializados en radiocomunicaciones.	Descartada
Comprar mediante invitación pública de mínima cuantía	Permite la participación plural de distribuidores especializados, la selección objetiva por menor precio y la exigencia de condiciones técnicas, de programación y de garantía.	Adoptada

1.6. Aspectos ambientales, económicos y sociales

Conforme al artículo 14 del Decreto 0997 de 2026, las reglas de compra pública sostenible del estudio previo de mínima cuantía (artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción que les da ese decreto) serán exigibles a los municipios de sexta categoría quince (15) meses después de la publicación del decreto. La Entidad no adopta anticipadamente esas reglas, cuya adopción solo es válida en su integridad, y define en ejercicio de su facultad de fijar las

condiciones técnicas los siguientes aspectos, proporcionales al valor y a la naturaleza del contrato:

ASPECTO	CONDICIÓN INCORPORADA	JUSTIFICACIÓN
Ambiental: ciclo de vida	Grado de protección IP54 o superior, cumplimiento de la norma MIL-STD-810 y garantía mínima de veinticuatro (24) meses para los radios y sus accesorios.	Prolongan la vida útil de los equipos y reducen su reposición prematura.
Ambiental: residuos	Información escrita sobre el programa posconsumo de baterías y de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos del fabricante o importador, y retiro de los embalajes del lugar de entrega.	Ley 1672 de 2013; las baterías de ion litio son el componente de mayor reposición.
Social: accesibilidad	Tonos audibles de confirmación, botón PTT físico con relieve táctil, indicador luminoso de transmisión, recepción y batería, anuncio de voz en el ítem 2 y manual en formato digital accesible, para procurar la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad compatibles con el bien.	Artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026.
Social: condición especial de ejecución	Subcontratación inclusiva en la cadena de provisión en favor de personas con discapacidad o de sus emprendimientos y empresas, acreditada con cada solicitud de pago.	Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026.
Económico	Pago único contra entrega y recibo a satisfacción, sin anticipo; requisitos habilitantes proporcionales y sin capacidad financiera.	Facilita la participación de las Mipyme y protege los recursos públicos.

Análisis de conveniencia y oportunidad de la condición especial de ejecución. De las dos condiciones que prevé el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad adopta la subcontratación inclusiva, porque el contrato puede requerir bienes o servicios conexos de la cadena de provisión (transporte, entrega, programación o capacitación) que pueden contratarse con personas con discapacidad o con sus emprendimientos sin afectar el plazo ni el precio; la integración del equipo de trabajo no es proporcional, porque la compraventa no exige un equipo de trabajo permanente del contratista. **Herramientas de planeación inclusiva** (artículo 2.2.1.2.4.2.7.2). La Entidad divulgará la invitación en el SECOP II y por los canales de atención del Municipio para facilitar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. No divide el objeto en lotes, porque los dos ítems integran un mismo sistema de comunicación que debe interoperar, programarse en las mismas frecuencias y respaldarse con una misma garantía, y su división encarecería la entrega y la programación en una compra de bajo valor.

La Entidad no exige certificaciones ambientales o sociales adicionales, como etiquetas ecológicas o certificaciones de sistemas de gestión, porque el Análisis del Sector no evidencia que el mercado de distribuidores de radiocomunicaciones del que provendrían las ofertas cuente con ellas de manera generalizada, y su exigencia restringiría la participación en un proceso de bajo valor sin un beneficio proporcional.

1.7. Consecuencias de la no contratación

a) **Riesgo para la seguridad vial.** La falta de equipos de comunicación impide la comunicación eficaz entre los agentes de tránsito, el Secretario de Tránsito y Movilidad y la Policía Nacional, lo que aumenta los tiempos de respuesta ante los siniestros y debilita los operativos de control.

b) **Deterioro de los equipos de comunicación.** Los radios actuales continuarían deteriorándose hasta quedar fuera de servicio, sin reposición que permita el normal desempeño de las funciones de los agentes.

c) **Incumplimiento de metas del Plan de Desarrollo.** Se afectaría la meta de producto P2.7.9 y el indicador de operativos de control, así como la contribución a la reducción de la siniestralidad vial.

d) **Inejecución de recursos con destinación específica.** Los recursos de multas de tránsito apropiados para la dotación del cuerpo operativo quedarían sin ejecutar en la vigencia fiscal 2026.

2. OBJETO, CLASIFICACIÓN UNSPSC Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBJETO: «COMPRA DE RADIOS PORTÁTILES CON SUS ACCESORIOS, PARA LA COMUNICACIÓN Y SERVICIO REQUERIDO POR LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, PARA LOS DIFERENTES CONTROLES VIALES EN EL MUNICIPIO».

2.1. Identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), el objeto contractual se identifica hasta el cuarto nivel, así:

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Segmento	43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
Familia	43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
Clase	43191500	Dispositivos de comunicación personal
Producto	43191510	Radios de dos vías

Nota 1. El código UNSPSC es de referencia y no constituye requisito habilitante, porque en la mínima cuantía no se exige el Registro Único de Proponentes (numeral 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012). El código 52161511 («Radios»), que algunas entidades utilizan, pertenece al segmento de equipos domésticos y electrónica de consumo y corresponde a receptores de radio, por lo que no describe un radio de comunicación de dos vías y no se adopta.

2.2. Alcance del objeto

Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá:

a) Entregar los bienes en la fecha, la hora y el lugar concertados con el supervisor, dentro del plazo de ejecución.

b) Entregar los bienes conforme a las especificaciones técnicas de la ficha técnica y a lo ofrecido en su propuesta.

c) Garantizar la calidad de los bienes, que deberán ser nuevos, originales y encontrarse en óptimas condiciones, con cumplimiento de las especificaciones y de las normas técnicas aplicables.

d) Mantener los precios de todos los bienes ofrecidos en la propuesta durante el plazo del contrato.

e) Programar los equipos, realizar las pruebas de funcionamiento, capacitar al personal operativo y otorgar la garantía de los bienes.

f) Atender los requerimientos que formule el supervisor del contrato.

g) Asumir el transporte de los bienes y todos los gastos derivados de las devoluciones de bienes por causas atribuibles al contratista.

h) Efectuar, desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

2.3. Obligaciones específicas del contratista

A. COMPONENTE DE SUMINISTRO DE LOS BIENES

A.1. Entregar cinco (5) radios del ítem 1 y un (1) radio del ítem 2, nuevos, originales, sin uso, de fabricación en serie, no remanufacturados, no reconstruidos ni reacondicionados, en su empaque original sellado, que cumplan como mínimo las especificaciones técnicas de la ficha técnica y lo ofrecido en la propuesta.

A.2. Entregar con cada radio la antena UHF, la batería de ion litio, el cargador de escritorio con su fuente de alimentación, el clip de cinturón y el manual de usuario en español, conforme a la ficha técnica.

A.3. Efectuar la entrega dentro del plazo de ejecución, en el lugar de entrega, previa coordinación escrita con el supervisor de la fecha y la hora.

A.4. Asumir el transporte, el cargue, el descargue, el embalaje, los seguros y los riesgos de pérdida, hurto o daño de los bienes hasta el recibo a satisfacción.

A.5. Entregar la relación de los números de serie de los radios, las baterías y los cargadores, junto con el certificado de garantía de los bienes.

B. COMPONENTE DE PROGRAMACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

B.1. Programar los radios en las frecuencias, canales y parámetros que el supervisor entregue por escrito, correspondientes a las frecuencias autorizadas al Municipio, y abstenerse de programar frecuencias no autorizadas.

B.2. Realizar, en presencia del supervisor, las pruebas de encendido, carga, transmisión y recepción entre todos los equipos entregados y con los equipos analógicos existentes que indique el supervisor, y dejar constancia en el acta de recibo.

B.3. Entregar al supervisor una copia de respaldo del archivo de programación de los equipos y la contraseña de programación, si la hubiere.

C. COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y GARANTÍA

C.1. Realizar una (1) sesión de capacitación de mínimo dos (2) horas, en las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Movilidad, sobre el uso, el cuidado, la carga de las baterías y las buenas prácticas de radiocomunicación, dirigida al personal operativo que indique el supervisor, y entregar la planilla de asistencia.

C.2. Otorgar garantía mínima de veinticuatro (24) meses para los radios y sus accesorios contra defectos de fabricación y de funcionamiento, contados desde el recibo a satisfacción, sin costo para el Municipio, incluidos el transporte y la mano de obra de la atención de la garantía.

C.3. Atender cada solicitud de garantía con diagnóstico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del supervisor y con reparación o reposición dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al diagnóstico; reponer por un equipo nuevo de iguales o superiores características el radio que no pueda repararse o que presente la misma falla por segunda vez.

C.4. Informar por escrito el programa posconsumo de baterías y de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos del fabricante o importador (Ley 1672 de 2013) y retirar los embalajes del lugar de entrega.

D. COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y DE CUMPLIMIENTO

D.1. Presentar la factura electrónica de venta validada por la DIAN, con el IVA discriminado cuando sea responsable de este impuesto, o, si no está obligado a expedir factura, la cuenta de cobro con el Registro Único Tributario que lo acredite, con base en la cual el Municipio expedirá el documento soporte de la adquisición (artículo 1.6.1.4.12 del Decreto 1625 de 2016); además, el acta de recibo a satisfacción, el comprobante de ingreso al almacén, la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y los demás soportes exigidos para el pago.

D.2. Mantener los precios unitarios ofrecidos durante toda la ejecución del contrato, sin reajuste alguno.

D.3. Reponer a su costa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la observación escrita del supervisor, los bienes que no cumplan las especificaciones técnicas, que presenten defectos o que no correspondan a lo ofrecido.

D.4. Cumplir la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, en los términos de la invitación pública.

D.5. Cumplir la cláusula anticorrupción y el compromiso anticorrupción suscrito con la oferta (Anexo No. 2), incorporados como buena práctica de integridad conforme al estándar de los numerales 11 y 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 0997 de 2026.

2.4. Obligaciones generales del contratista

1. **Acta de inicio.** Suscribir el acta de inicio del contrato dentro del término que fije la Entidad, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

2. **Cumplimiento del objeto contractual.** Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactados y de los documentos que integran el contrato, y cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.

3. **Trámites de legalización y ejecución.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y la legalización del contrato.

4. **Principio de buena fe.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

5. **Información de anomalías.** Informar oportunamente al supervisor cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución.

6. **Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.** Realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003, y presentar los comprobantes respectivos.

7. **Constitución y mantenimiento de garantías.** Constituir y mantener vigentes las garantías que exija la Entidad. En el presente proceso la Entidad no exige garantías, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de la garantía legal y de la garantía comercial de los bienes.

8. **Supervisión.** Atender las peticiones, consultas, observaciones, requerimientos, recomendaciones y directrices que imparta el supervisor del contrato designado por la Entidad y que se relacionen con el objeto del contrato.

9. **Reuniones.** Asistir y participar en los comités, reuniones y demás actividades que indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.

10. **Principio de transparencia.** Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato y permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.

11. **Amenazas y presiones ilegales.** Informar inmediatamente al Municipio y a las autoridades competentes cuando sea objeto de peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

12. **Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes.** Informar a la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente, conforme al régimen legal aplicable.

13. **Confidencialidad y reserva.** Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, en especial los parámetros de programación de los equipos, observando la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

14. **Responsabilidad.** Responder ante la Entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

15. **Prohibición de cesión.** Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

16. **Presentación de informes.** Presentar al supervisor el informe de entrega y los demás informes que se requieran para el seguimiento y el control del contrato.

17. **Facturación electrónica.** Expedir la factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la DIAN, cuando esté obligado a facturar.

18. **Indemnidad.** Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.

19. **Colaboración.** Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

20. **Manual de Contratación y domicilio.** Conocer y acatar el Manual de Contratación del Municipio (Decreto 055 de 2023) y mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, para la suscripción del acta de liquidación.

21. **Prevención del acoso sexual.** Adoptar, implementar y difundir el protocolo de prevención, atención y protección frente al acoso sexual en el ámbito laboral, conforme a la Ley 2365 de 2024.

22. **Cláusula residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Nota 1. Responsabilidad del contratista (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual y por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2. Inexistencia de relación laboral. El contrato se rige por las normas de la contratación estatal y no genera relación laboral entre el Municipio y el contratista, ni entre el Municipio y el personal que este vincule. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

2.5. Obligaciones del Municipio

1. **Pago.** Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactados en la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. **Designación de supervisor.** Ejercer la supervisión del contrato por medio del Secretario de Tránsito y Movilidad, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo décimo del Decreto 006 de 2025, e informar al contratista el nombre del supervisor en la comunicación de aceptación de la oferta (numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

3. **Suministro de información y apoyo.** Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios, en especial entregarle por escrito las frecuencias, canales y parámetros autorizados para la programación de los equipos.

4. **Verificación del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.** Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. **Programación del PAC.** Programar con el contratista la presentación de la factura e incluir su valor en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del mes en que deba girarse, para garantizar el pago oportuno.

6. **Ingreso al almacén.** Registrar, por medio de la Secretaría de Gestión Administrativa, el ingreso de los bienes al almacén e inventario del Municipio, con su marca, modelo, números de serie y valor unitario, y asignarlos al personal operativo mediante acta de asignación individual.

7. **Cláusula residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista entregará al Municipio los bienes conforme a las siguientes condiciones técnicas, dentro del plazo establecido. Las especificaciones son mínimos funcionales verificables: la Entidad no exige marca ni modelo y acepta bienes de características iguales o superiores a las descritas.

3.1. Ficha técnica general

CAMPO	CONTENIDO
Nombre técnico del bien	Radio portátil profesional de comunicación de dos vías, digital, banda UHF, protocolo DMR
Código UNSPSC	43191510 - Radios de dos vías
Unidad de medida	Unidad
Cantidad total	Seis (6) radios: cinco (5) del ítem 1 y uno (1) del ítem 2
Componentes y servicios conexos	Antena, batería de ion litio, cargador de escritorio con fuente de alimentación, clip de cinturón y manual de usuario en español por cada radio; programación, pruebas de funcionamiento, capacitación y garantía
Lugar de entrega	Municipio de La Virginia (Risaralda), instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Movilidad.
Periodicidad	Entrega única dentro del plazo de ejecución
Normativa técnica aplicable	Norma ETSI TS 102 361 (protocolo DMR); norma IEC 60529 (grado de protección IP); norma MIL-STD-810 (resistencia mecánica); Ley 1480 de 2011 (garantía legal); Ley 1672 de 2013 (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos); artículo 11 de la Ley 1341 de 2009 (uso del espectro radioeléctrico); artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015 (accesibilidad)

3.2. Especificaciones técnicas mínimas del ítem 1

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA EXIGIDA
Ítem y cantidad	Ítem 1. Cinco (5) unidades
Descripción	Radio portátil digital de dos vías, banda UHF, protocolo DMR y modo analógico FM, sin pantalla, con antena, batería, cargador y clip
Tipo de equipo	Radio portátil profesional de comunicación de dos vías, sin pantalla
Condición de los equipos	Nuevos, originales, sin uso, de fabricación en serie, no remanufacturados, no reconstruidos ni reacondicionados, entregados en su empaque original sellado
Banda y rango de frecuencia	UHF; rango de operación que comprenda como mínimo de 400 MHz a 470 MHz
Modo de operación	Digital con protocolo DMR (norma ETSI TS 102 361), nivel II, y analógico FM, para interoperar con los equipos analógicos existentes
Potencia de salida de radiofrecuencia	Máxima no inferior a 4 W, con al menos dos (2) niveles seleccionables
Separación de canales	Analógico: 12,5 kHz. Digital: 12,5 kHz en acceso TDMA de dos ranuras de tiempo, de acuerdo con la normatividad vigente de la Agencia Nacional del Espectro (ANE)
Capacidad de canales	Mínimo sesenta y cuatro (64) canales
Teclas programables	Mínimo dos (2)
Audio	Procesamiento digital de audio con supresión de ruido; potencia nominal de audio no inferior a 1 W
Privacidad de la voz	Privacidad básica de voz digital incluida. Capacidad del equipo para cifrado mejorado ARC4 (40 bits) o AES (256 bits) mediante licencia o configuración, cuya adquisición no hace parte del objeto
Operación con repetidoras	Compatibilidad con roaming entre repetidoras digitales DMR, función que depende de la infraestructura y cuya licencia no hace parte del objeto
Localización	Compatibilidad con localización GPS o GNSS, integrada o mediante accesorio; el accesorio no hace parte del objeto
Batería	Ion litio recargable, con autonomía mínima de doce (12) horas en modo digital y ciclo de trabajo 5-5-90 con la batería suministrada
Grado de protección	IP54 o superior (norma IEC 60529)
Resistencia mecánica	Cumplimiento de la norma MIL-STD-810 en cualquiera de sus versiones C, D, E, F, G o H
Temperatura de operación	Rango que comprenda como mínimo de -20 °C a 55 °C
Peso	No superior a 350 g con batería y antena
Accesorios incluidos por radio	Antena UHF; batería de ion litio; cargador de escritorio con su fuente de alimentación apta para operar en la red eléctrica de 110 V a 120 V AC, 60 Hz, aceptándose fuentes conmutadas de rango amplio (por ejemplo, de 100 V a 240 V AC); clip de cinturón; manual de usuario en español, impreso o digital
Programación	Incluida, en las frecuencias, canales y parámetros autorizados al Municipio que el supervisor entregue por escrito

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA EXIGIDA
Accesibilidad (Decreto 0287 de 2026)	Tonos audibles de confirmación de operación; botón PTT físico con relieve táctil; indicador luminoso de transmisión, recepción y estado de la batería; manual en español en formato digital con texto seleccionable, compatible con lectores de pantalla
Garantía	Mínima de veinticuatro (24) meses para los radios y sus accesorios, contra defectos de fabricación y funcionamiento, contados desde el recibo a satisfacción
Información posconsumo	Información escrita sobre el programa posconsumo de baterías y de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos del fabricante o importador (Ley 1672 de 2013)

3.3. Especificaciones técnicas mínimas del ítem 2

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA EXIGIDA
Ítem y cantidad	Ítem 2. Una (1) unidad
Descripción	Radio portátil digital de dos vías, banda UHF, protocolo DMR y modo analógico FM, con pantalla y teclado, con antena, batería, cargador y clip
Tipo de equipo	Radio portátil profesional de comunicación de dos vías, con pantalla y teclado
Condición de los equipos	Nuevos, originales, sin uso, de fabricación en serie, no remanufacturados, no reconstruidos ni reacondicionados, entregados en su empaque original sellado
Banda y rango de frecuencia	UHF; rango de operación que comprenda como mínimo de 400 MHz a 470 MHz
Modo de operación	Digital con protocolo DMR (norma ETSI TS 102 361), nivel II, y analógico FM, para interoperar con los equipos analógicos existentes
Potencia de salida de radiofrecuencia	Máxima no inferior a 4 W, con al menos dos (2) niveles seleccionables
Separación de canales	Analógico: 12,5 kHz. Digital: 12,5 kHz en acceso TDMA de dos ranuras de tiempo, de acuerdo con la normatividad vigente de la Agencia Nacional del Espectro (ANE)
Capacidad de canales	Mínimo doscientos cincuenta y seis (256) canales, organizables en zonas
Pantalla y teclado	Pantalla con retroiluminación que muestre como mínimo el nombre o número del canal; teclado estándar o completo con retroiluminación
Funciones	Llamada individual, de grupo y de emergencia (mediante botón físico dedicado o alerta programable); comunicación directa sin repetidora (talk around); escaneo; identificación de PTT; señalización CTCSS y DCS en modo analógico; anuncio de voz; programación por computador
Audio	Procesamiento digital de audio con supresión de ruido; potencia nominal de audio no inferior a 1 W
Privacidad de la voz	Privacidad básica de voz digital incluida. Capacidad del equipo para cifrado mejorado ARC4 (40 bits) o AES (256 bits) mediante licencia o configuración, cuya adquisición no hace parte del objeto
Operación con repetidoras	Compatibilidad con roaming entre repetidoras digitales DMR, función que depende de la infraestructura y cuya licencia no hace parte del objeto
Localización	Compatibilidad con localización GPS o GNSS, integrada o mediante accesorio; el accesorio no hace parte del objeto

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA EXIGIDA
Batería	Ion litio recargable, con autonomía mínima de doce (12) horas en modo digital y ciclo de trabajo 5-5-90 con la batería suministrada
Grado de protección	IP54 o superior (norma IEC 60529)
Resistencia mecánica	Cumplimiento de la norma MIL-STD-810 en cualquiera de sus versiones C, D, E, F, G o H
Temperatura de operación	Rango que comprenda como mínimo de -20 °C a 55 °C
Peso	No superior a 350 g con batería y antena
Accesorios incluidos por radio	Antena UHF; batería de ion litio; cargador de escritorio con su fuente de alimentación apta para operar en la red eléctrica de 110 V a 120 V AC, 60 Hz, aceptándose fuentes conmutadas de rango amplio (por ejemplo, de 100 V a 240 V AC); clip de cinturón; manual de usuario en español, impreso o digital
Programación	Incluida, en las frecuencias, canales y parámetros autorizados al Municipio que el supervisor entregue por escrito
Accesibilidad (Decreto 0287 de 2026)	Tonos audibles de confirmación de operación; botón PTT físico con relieve táctil; indicador luminoso de transmisión, recepción y estado de la batería; manual en español en formato digital con texto seleccionable, compatible con lectores de pantalla
Garantía	Mínima de veinticuatro (24) meses para los radios y sus accesorios, contra defectos de fabricación y funcionamiento, contados desde el recibo a satisfacción
Información posconsumo	Información escrita sobre el programa posconsumo de baterías y de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos del fabricante o importador (Ley 1672 de 2013)

3.4. Reglas para la verificación técnica

a) El proponente indicará en el Anexo No. 7 la marca y el modelo ofrecidos para cada ítem y declarará el cumplimiento de cada especificación, con el catálogo o la ficha técnica del fabricante del modelo ofrecido.

b) Los catálogos y fichas técnicas del fabricante podrán presentarse en idioma inglés, acompañados de traducción simple al castellano de las especificaciones que se acreditan.

c) Se aceptan bienes de características iguales o superiores a las mínimas exigidas. Cuando una característica se exprese como rango, el bien ofrecido deberá comprender, como mínimo, el rango señalado.

d) No se aceptan bienes usados, remanufacturados, reconstruidos ni reacondicionados, ni bienes cuya garantía no pueda atenderse en Colombia.

e) La marca y el modelo ofrecidos no podrán modificarse después del cierre; en el recibo, el supervisor verificará que los bienes entregados correspondan a los ofrecidos.

3.5. Programación, pruebas y recibo de los bienes

a) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el supervisor entregará por escrito al contratista las frecuencias, canales y parámetros autorizados al Municipio para la programación de los equipos.

b) El contratista programará los radios únicamente en las frecuencias y parámetros entregados por el supervisor y se abstendrá de programar frecuencias no autorizadas.

c) En la fecha de entrega, el contratista realizará, en presencia del supervisor, las pruebas de encendido, carga, transmisión y recepción entre todos los equipos entregados y con los equipos analógicos existentes que indique el supervisor.

d) El supervisor verificará las especificaciones técnicas, los números de serie, los accesorios, la programación y el resultado de las pruebas, y suscribirá el acta de recibo a satisfacción si los bienes cumplen. Si no cumplen, dejará constancia de las observaciones y el contratista repondrá los bienes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, sin que este término amplíe el plazo de ejecución.

e) El contratista entregará una copia de respaldo del archivo de programación de los equipos y la contraseña de programación, si la hubiere.

3.6. Capacitación

El contratista realizará una (1) sesión de capacitación de mínimo dos (2) horas, en las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Movilidad, sobre el uso, el cuidado, la carga de las baterías y las buenas prácticas de radiocomunicación, dirigida al personal operativo que indique el supervisor, y entregará la planilla de asistencia. La capacitación se adaptará, mediante ajustes razonables, a las necesidades de los asistentes con discapacidad que informe el supervisor.

3.7. Garantía de los bienes

Los bienes contarán con la garantía legal de calidad, idoneidad y seguridad prevista en los artículos 7 a 18 de la Ley 1480 de 2011 y con una garantía comercial mínima de veinticuatro (24) meses para los radios y sus accesorios, contra defectos de fabricación y de funcionamiento, contada desde el recibo a satisfacción, sin costo para el Municipio, incluidos el transporte y la mano de obra. El contratista atenderá cada solicitud de garantía con diagnóstico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del supervisor y con reparación o reposición dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al diagnóstico, y repondrá por un equipo nuevo de iguales o superiores características el radio que no pueda repararse o que presente la misma falla por segunda vez.

3.8. Criterios de accesibilidad y condición especial de ejecución

Criterios de accesibilidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026). Con el fin de procurar la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad compatibles con el bien, los equipos deberán contar con tonos audibles de confirmación de operación, botón PTT físico con relieve táctil e indicador luminoso de transmisión, recepción y estado de la batería, útil para los usuarios con discapacidad auditiva; el radio del ítem 2, con anuncio de voz; y el manual de usuario en español deberá entregarse en formato digital con texto seleccionable, compatible con lectores de pantalla. La capacitación se adaptará, mediante ajustes razonables, a las necesidades de los asistentes con discapacidad que informe el supervisor.

Condición especial de ejecución (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026). Subcontratación inclusiva: cuando para la ejecución del contrato

el contratista requiera subcontratar bienes o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizará a personas naturales con discapacidad o a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.6). Con la solicitud de pago presentará la documentación que acredite el cumplimiento o justificará, con los respectivos soportes, la fuerza mayor o el caso fortuito que impidió cumplirla (parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5). El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual.

No aplica a este proceso el puntaje adicional por discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.4), reservado a la licitación pública y al concurso de méritos, ni los requisitos habilitantes diferenciales del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, previstos para la licitación pública, la selección abreviada y el concurso de méritos.

3.9. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato es de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026. El contrato se ejecutará contra entrega y terminará por el vencimiento del plazo, sin perjuicio de las obligaciones de garantía, que se extienden por el término de esta, y de las acciones que procedan por incumplimiento.

3.10. Lugar de ejecución

Municipio de La Virginia (Risaralda), instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Movilidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato y presupuesto oficial del proceso es de OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($8.320.000), IVA incluido, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, los impuestos, las tasas y las contribuciones de la celebración y la ejecución del contrato, incluidos el transporte, la programación, las pruebas, la capacitación y la garantía de los bienes. Su desglose por ítem es el siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	BASE SIN IVA	IVA 19 %
1	Radio portátil digital de dos vías, banda UHF, protocolo DMR y modo analógico FM, sin pantalla, con antena, batería, cargador y clip	Unidad	5	$1.315.833,40	$6.579.167	$5.528.711,76	$1.050.455,24
2	Radio portátil digital de dos vías, banda UHF, protocolo DMR y modo analógico FM, con pantalla y teclado, con antena, batería, cargador y clip	Unidad	1	$1.740.833,00	$1.740.833	$1.462.884,87	$277.948,13
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL					**$8.320.000**	**$6.991.596,63**	**$1.328.403,37**

Memoria de cálculo: el valor total del ítem 1 es SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($6.579.167) y su valor unitario resulta de

dividirlo entre cinco (5) unidades, es decir, UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($1.315.833,40); el valor del ítem 2 es UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.740.833). La base sin IVA de cada ítem resulta de dividir su valor total entre 1,19, con aproximación al centavo, y el IVA es la diferencia. La suma de los ítems es OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($8.320.000), igual al presupuesto oficial.

Como las ofertas se presentan en pesos y en números enteros, los valores unitarios máximos que la Entidad está dispuesta a pagar son UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.315.833) por cada radio del ítem 1 y UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.740.833) por el radio del ítem 2, IVA incluido. Ninguna oferta podrá superar esos valores unitarios ni el presupuesto oficial. Nota de redondeo: la suma de los valores máximos es OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($8.319.998), dos pesos ($2) inferior al presupuesto oficial, diferencia que resulta de expresar en números enteros el valor unitario del ítem 1.

Nota. La adquisición está prevista en la línea 41 del Plan Anual de Adquisiciones 2026 publicado en el SECOP II y adoptado mediante la Resolución No. 002 del 5 de enero de 2026: «COMPRA DE RADIOS DE COMUNICACION COMO DOTACION REQUERIDA POR LOS AGENTES DE TRANSITO PARA EL C» (descripción truncada en la exportación del SECOP II). Certificación de inclusión de la Secretaría de Gestión Administrativa, con el código UNSPSC 43191510.

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

5.1. Viabilidad presupuestal

El proceso cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($8.320.000), con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009-92919-2409004-24029-INV-199, «P2.7.9 Desarrollo de acciones de control y seguimiento a la movilidad urbana», fuente 182 - Multas de tránsito, de la vigencia fiscal 2026. El valor certificado es igual al presupuesto oficial. El plazo de ejecución termina dentro de la vigencia fiscal 2026, por lo que el contrato no requiere vigencias futuras. La adquisición está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de 2026, adoptado mediante la Resolución No. 002 del 5 de enero de 2026. La clasificación del concepto de gasto del rubro (2.3.2.02.02, adquisición de servicios, con el código CPC 92919) frente a la naturaleza de bienes del objeto requiere la validación de la Secretaría de Hacienda en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales (CCPET).

5.2. Aspectos tributarios

Los radios de comunicación están gravados con el impuesto sobre las ventas a la tarifa general del diecinueve por ciento (19 %). El Municipio, como agente de retención, practicará las retenciones y los descuentos que correspondan al momento del pago, conforme al Estatuto Tributario y al Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 018 de 2025), así:

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	BASE DE CÁLCULO	RESPONSABLE
Impuesto sobre las ventas (IVA)	Artículos 420 y 468 del Estatuto Tributario	Diecinueve por ciento (19 %)	Precio de venta de los bienes	Contratista responsable del IVA (incluido en el presupuesto)
Retención de IVA	Artículos 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario	Quince por ciento (15 %) del IVA facturado	Valor del IVA	Municipio, como agente de retención
Retención en la fuente a título de renta (compras)	Estatuto Tributario y Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 572 de 2025, cuyas bases y tarifas rigen de nuevo desde el 1 de julio de 2026, por la revocatoria de su suspensión provisional (Consejo de Estado, Sección Cuarta, auto del 2 de junio de 2026, radicado 11001-03-27-000-2025-00055-00 [30229])	Dos coma cinco por ciento (2,5 %) para declarantes y tres coma cinco por ciento (3,5 %) para no declarantes	Pagos iguales o superiores a diez (10) UVT, es decir, QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($523.740) en 2026, conforme a la norma vigente al momento del pago. No se practica a los contribuyentes del régimen simple de tributación (artículo 911 del Estatuto Tributario)	Municipio, como agente de retención
Retención del impuesto de industria y comercio	Artículos 178 a 180 del Acuerdo 018 de 2025	Diez por mil (10 x 1.000) para actividades comerciales	Valor del pago antes de IVA, cuando la actividad gravada se realice en la jurisdicción del Municipio	Municipio, como agente de retención
Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor	Leyes 687 de 2001 y 1276 de 2009; artículos 367 a 370 del Acuerdo 018 de 2025	Cuatro por ciento (4 %)	Valor del contrato sin IVA	Contratista, si la compraventa está comprendida en el hecho generador del artículo 368, que enuncia el suministro y no menciona la compraventa. Certificación de la Secretaría de Hacienda sobre su causación.
Estampilla Pro Cultura	Leyes 397 de 1997 y 666 de 2001; artículos 371 a 374 del Acuerdo 018 de 2025	Uno por ciento (1 %)	Valor del contrato sin IVA	Contratista, si la compraventa está comprendida en el hecho generador del artículo 372, que enuncia los suministros y no menciona la compraventa. Certificación de la Secretaría de Hacienda sobre su causación.

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	BASE DE CÁLCULO	RESPONSABLE
Estampilla Pro Justicia Familiar	Artículo 22 de la Ley 2126 de 2021; artículos 375 a 379 del Acuerdo 018 de 2025	Dos por ciento (2 %)	Valor de cada pago, sin IVA	Contratista; recaudo por retención del Municipio
Tasa Pro Deporte y Recreación	Ley 2023 de 2020; artículos 380 a 390 del Acuerdo 018 de 2025	Uno coma cinco por ciento (1,5 %)	Valor del contrato antes de IVA	Contratista; recaudo por retención del Municipio
Estampillas departamentales de Risaralda	Estatuto de rentas del Departamento de Risaralda	-	-	Certificación de la Secretaría de Hacienda sobre su exigibilidad en los contratos del Municipio con terceros.
Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003	Las de ley	Nómina o ingreso del contratista	Contratista

Para efectos de la estimación del presupuesto, el Análisis del Sector calculó las cargas territoriales sobre la base sin IVA del presupuesto oficial, SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($6.991.596,63). La Estampilla Pro Justicia Familiar y la Tasa Pro Deporte y Recreación gravan los contratos suscritos con el Municipio (artículos 378 y 382 del Acuerdo 018 de 2025). Los artículos 368 y 372 del mismo acuerdo enuncian como hechos generadores de las estampillas Pro Bienestar del Adulto Mayor y Pro Cultura, entre otros, los contratos de suministro, sin mencionar de forma expresa la compraventa; por el principio de legalidad del tributo, su causación en la compraventa debe ser certificada por la Secretaría de Hacienda, y mientras ello no ocurra el Precio Esperado Techo de referencia solo incluye las cargas de aplicación cierta. La retención en la fuente y la retención del impuesto de industria y comercio no son cargas del precio, sino anticipos de impuestos propios del contratista.

Nota 1. Variación de cargas tributarias (artículo 27 de la Ley 80 de 1993). Las tarifas indicadas corresponden a la normativa vigente a la fecha de elaboración. Si durante la ejecución del contrato se modifican las cargas tributarias de manera que se altere el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecerlo en los términos del artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El proponente debe considerar en su precio todos los impuestos, tasas y contribuciones a su cargo; la Secretaría de Hacienda practicará las retenciones y los descuentos que correspondan al momento del pago.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

6.1. Fundamento de la estimación

El valor estimado se determinó con la metodología de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la ANCP-CCE, a partir de tres fuentes, desarrolladas en la sección E del Análisis del Sector: (i) el sondeo de cotizaciones de proveedores; (ii) los precios publicados en comercio

electrónico en Colombia por distribuidores de radiocomunicaciones, verificados en línea el 5 de octubre de 2026; y (iii) los valores de veintinueve (29) procesos de referencia del SECOP II. Con los precios verificados se calculó el Precio Esperado Techo (PET), que suma al precio base de mercado sin IVA (P0) un margen razonable del contratista (U) del diez por ciento (10 %), parámetro de referencia de práctica que remunera las prestaciones no incluidas en el precio al detal, las cargas territoriales no recuperables (CT) de aplicación cierta del tres coma cinco por ciento (3,5 %), con un escenario alterno del ocho coma cinco por ciento (8,5 %) que incluye las estampillas sujetas a confirmación, y el IVA del diecinueve por ciento (19 %): PET = [P0 × (1 + U) + L] × (1 + CT) × (1 + IVA), sin costos logísticos adicionales (L = 0).

6.2. Sondeo de cotizaciones

La Secretaría de Tránsito y Movilidad recibió las siguientes cotizaciones, que obran en el expediente:

NO.	COTIZANTE	NIT	CIUDAD	FECHA	VALOR UNITARIO ÍTEM 1	VALOR UNITARIO ÍTEM 2	VALOR TOTAL	VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN
1	FULL RECARGAS (HÉCTOR FABIO CARDONA DÁVILA)	10013928-2	Pereira (Risaralda)	2 de septiembre de 2026	$1.315.833	$1.740.833	$8.320.000	No indicada en la cotización
2	COMPU C&E S.A.S.	901142824-1	Pereira (Risaralda)	Septiembre de 2026 (sin día)	$1.318.465	$1.744.315	$8.336.638	No indicada en la cotización
3	CORPORACIÓN CONSTRUYENDO FUTUROS PARA UN SANO BIENESTAR	900894366-0	Belalcázar (Caldas)	22 de septiembre de 2026	$1.321.102	$1.747.803	$8.353.311	No indicada en la cotización

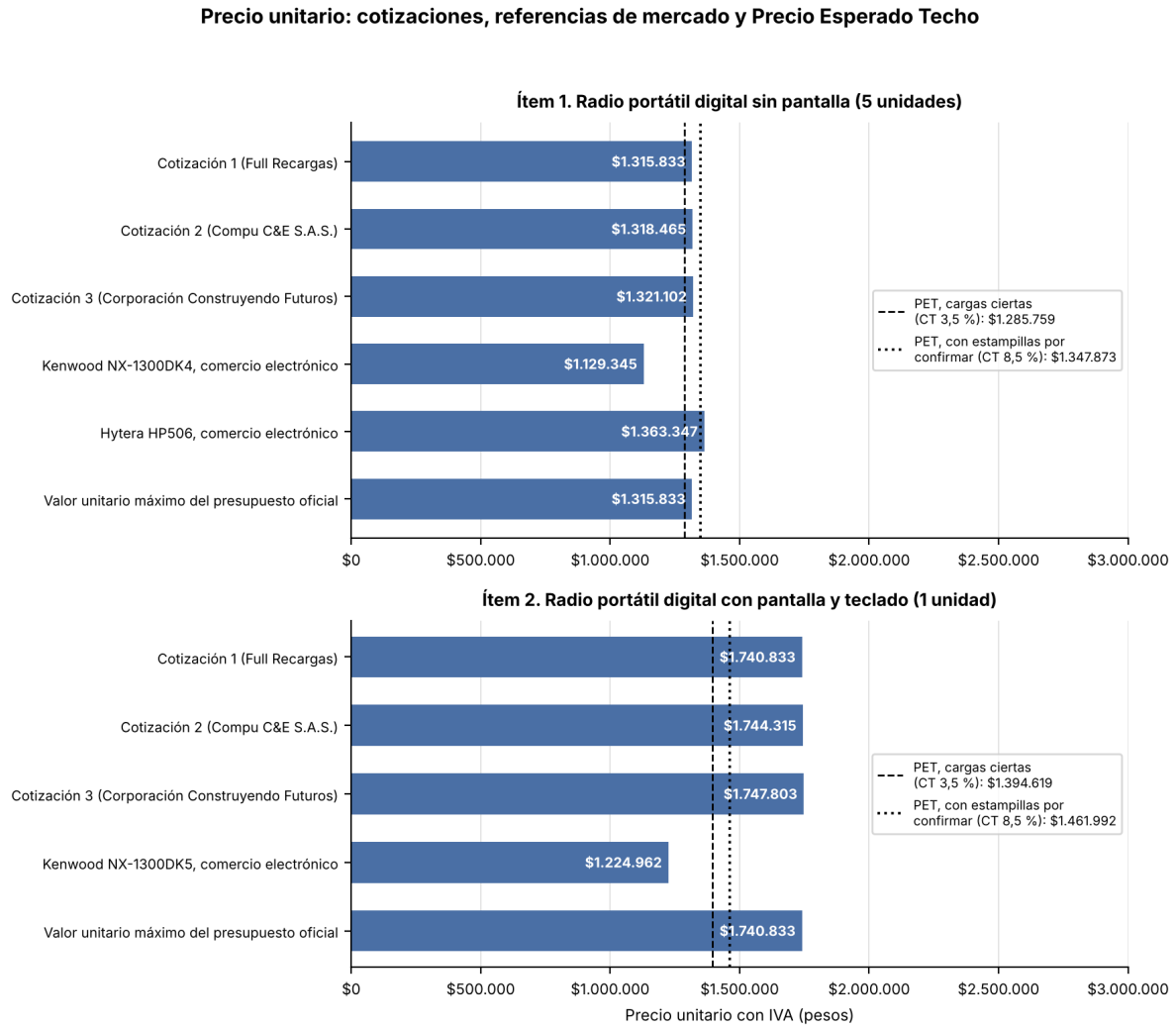
Las tres cotizaciones ofrecen la misma referencia comercial y presentan una dispersión muy baja: su valor total promedio es OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($8.336.649,67), con un coeficiente de variación de 0,20 %. El valor del presupuesto oficial y del certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al valor total de la cotización 1, adoptado por la dependencia en el borrador de análisis del sector del 15 de septiembre de 2026 con dos (2) cotizaciones; la cotización 3 es posterior. El Análisis del Sector (secciones D.1 y E.1) verificó en los Datos Abiertos del SECOP II que el cotizante 1 es el contratista del proceso de referencia No. 3 y registra contratos con entidades del Municipio, y que los cotizantes 1 y 3 han contratado el mismo objeto con un mismo municipio. Por esos indicios de falta de independencia, las cotizaciones no se utilizan como fuente del precio, y la razonabilidad del valor se verifica frente a precios de mercado verificados en línea y frente al Precio Esperado Techo.

6.3. Precios de mercado verificados y Precio Esperado Techo

ÍTEM	REFERENCIA EQUIVALENTE VERIFICADA	PRECIO PUBLICADO CON IVA	P0 SIN IVA	PET UNITARIO	VALOR UNITARIO DEL PRESUPUESTO	DESVIACIÓN FRENTE AL PET	CONCLUSIÓN
1	Kenwood NX-1300DK4, qualityandprice.co, 5 de octubre de 2026	$1.129.345	$949.029,41	$1.285.759,28	$1.315.833,40	2,34 %	Precio de mercado (desviación menor o igual al 5 %)
2	Kenwood NX-1300DK5, qualityandprice.co, 5 de octubre de 2026 (referencia única)	$1.224.962	$1.029.379,83	$1.394.619,24	$1.740.833,00	24,82 %	Sobrecosto sustancial (entre el 15 % y el 30 %)
TOTAL				**$7.823.415,65**	**$8.320.000**	**6,35 %**	**Desviación justificable (entre el 5 % y el 15 %)**

La desviación se calcula como (precio adoptado − PET) / PET, con cargas de aplicación cierta (CT 3,5 %). El valor unitario del ítem 1 se ubica 2,34 % por encima de su PET (precio de mercado). El valor del ítem 2 supera su PET en 24,82 %, con una única referencia equivalente, y no queda soportado como precio de mercado con la información verificada. El presupuesto total se ubica 6,35 % por encima del PET total. En el escenario alterno (CT 8,5 %), las desviaciones son de -2,38 %, 19,07 % y 1,45 %, respectivamente. El análisis de sensibilidad del Análisis del Sector, con márgenes entre el 0 % y el 15 % y cargas entre el 3,5 % y el 8,5 %, ubica el PET total entre SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($7.112.196,04) y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($8.574.147,45).

Gráfica 1. Precio unitario: cotizaciones, referencias de mercado y Precio Esperado Techo



Fuente: elaboración propia con las cotizaciones del expediente y los precios publicados en comercio electrónico en Colombia (IVA incluido). Precio Esperado Techo (PET) con margen del 10 %: línea discontinua, cargas de aplicación cierta (3,5 %); línea punteada, escenario con las estampillas sujetas a confirmación (8,5 %). Consulta: 5 de octubre de 2026.

Fuente: elaboración propia con las cotizaciones del expediente y precios publicados en comercio electrónico en Colombia. Consulta: 5 de octubre de 2026.

6.4. Referentes de procesos del SECOP II

El Análisis del Sector consolidó veintinueve (29) procesos de compra de radios de comunicación del SECOP II, en cascada geográfica desde Risaralda, verificados en los Datos Abiertos de la ANCP-CCE el 5 de octubre de 2026. Los trece (13) procesos de organismos y dependencias de tránsito y movilidad (grupo A) registran valores entre TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) y TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($349.991.852), con mediana de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($38.697.000). Los valores

totales no permiten estimar por sí solos el presupuesto, porque las cantidades y las especificaciones difieren entre procesos; los tres (3) procesos que informan la cantidad de radios en su objeto arrojan los siguientes valores unitarios:

NO. EN LA MATRIZ	ENTIDAD	AÑO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	INDEXADO POR IPC A 2026	INDEXADO POR SMMLV A 2026
7	MUNICIPIO DE PEREIRA	2020	4	$913.920	$1.389.912	$1.822.946
20	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINCHINÁ	2022	6	$724.948	$922.785	$1.269.315
22	ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIOSUCIO	2025	2	$20.625.585	$21.729.053	$25.369.469

La diferencia entre esos valores unitarios sugiere especificaciones técnicas distintas, que no constan en los datos abiertos consultados; por ello, estos referentes se utilizan como contexto del mercado y no para fijar el presupuesto.

6.5. Conclusión sobre el valor

El valor unitario del ítem 1 se encuentra a precio de mercado más las cargas legítimas del contrato. El valor unitario del ítem 2 supera su Precio Esperado Techo en 24,82 % con cargas de aplicación cierta y en 19,07 % en el escenario alterno, por lo que su incorporación al presupuesto requiere su ajuste al PET o su sustento con referencias equivalentes adicionales verificadas; si se ajustara al PET, el presupuesto total sería de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($7.973.786) con cargas de aplicación cierta o de OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($8.041.159) en el escenario alterno. El presupuesto oficial de OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($8.320.000), IVA incluido, es suficiente para atender la necesidad con bienes que cumplan las especificaciones mínimas exigidas.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio adelantará el proceso con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CAMPO	CONTENIDO
Dependencia solicitante	Secretaría de Tránsito y Movilidad
Valor certificado	OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($8.320.000)
Objeto del certificado	«COMPRA DE RADIOS PORTATILES CON SUS ACCESORIOS, PARA LA COMUNICACIÓN Y SERVICIO REQUERIDO POR LOS AGENTES DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA PARA LOS DIFERENTES CONTROLES VIALES EN EL MUNICIPIO» (transcripción del numeral 4.3 del borrador del análisis del sector elaborado por la dependencia; coincide con el objeto del proceso salvo en tildes y puntuación)
Imputación presupuestal (rubro)	2.3.2.02.02.009-92919-2409004-24029-INV-199
Nombre del rubro	P2.7.9 Desarrollo de acciones de control y seguimiento a la movilidad urbana

CAMPO	CONTENIDO
Fuente de financiación	182 - Multas de tránsito
Vigencia fiscal	2026
Ordenador del gasto	JUAN CARLOS BOTERO BARÓN, Alcalde Municipal de La Virginia (Risaralda), período constitucional 2024-2027

El objeto, el valor, el plazo y la fuente guardan coherencia: el valor certificado es igual al presupuesto oficial; el plazo de ejecución termina dentro de la vigencia fiscal 2026; el rubro corresponde a la meta de producto P2.7.9 del Plan de Desarrollo, «Desarrollo de acciones de control y seguimiento a la movilidad urbana»; y la fuente de multas de tránsito admite la dotación de equipos para el control del tránsito (artículo 160 de la Ley 769 de 2002). La clasificación del concepto de gasto del rubro en el CCPET, que corresponde a adquisición de servicios, debe validarse frente a la naturaleza de bienes del objeto, conforme al numeral 5.1.

8. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato en un único pago, contra entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los documentos para el pago, con cargo a los recursos programados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). No habrá anticipo ni pago anticipado. Si el recibo a satisfacción ocurre en la vigencia 2026 y el pago no se efectúa antes del 31 de diciembre de 2026, la obligación se pagará con cargo a la cuenta por pagar que se constituya conforme al artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y a las normas orgánicas de presupuesto del Municipio. El pago se efectuará en acta única, contra entrega, mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista certifique, previa aplicación de las retenciones y los descuentos de ley.

Todo pago se sujeta al cumplimiento previo de las siguientes condiciones de trámite:

1. Cumplimiento técnico: acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, con la verificación de las especificaciones técnicas, de los números de serie, de la programación y de las pruebas de comunicación.
2. Factura electrónica de venta validada por la DIAN, con el IVA discriminado cuando el contratista sea responsable de este impuesto; si no está obligado a expedir factura, cuenta de cobro acompañada del Registro Único Tributario que lo acredite, con base en la cual el Municipio expedirá el documento soporte de la adquisición (artículo 1.6.1.4.12 del Decreto 1625 de 2016).
3. Certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluida la capacitación y la entrega del certificado de garantía.
4. Programación del pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio, a cargo de la Secretaría de Hacienda.
5. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del período correspondiente (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
6. Registro Único Tributario actualizado y certificación bancaria del contratista.

7. Comprobante de ingreso al almacén municipal de los seis (6) radios y sus accesorios, con marca, modelo, números de serie y valor unitario, expedido por la Secretaría de Gestión Administrativa.

8. Acreditación del cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad o, en su defecto, justificación con soportes de la fuerza mayor o el caso fortuito que lo impidió (parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015).

Garantía financiera. No se otorga anticipo ni pago anticipado; en consecuencia, no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Parágrafo. Queda prohibido al Municipio efectuar pagos al contratista por conceptos no previstos en el contrato, por bienes no entregados o no recibidos a satisfacción, o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite de este numeral.

9. REQUISITOS HABILITANTES

Para ser habilitados, los proponentes deberán acreditar con la propuesta los requisitos que se relacionan a continuación. La Entidad verificará los requisitos habilitantes de la oferta de menor precio y, si esta no los cumple, los de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). La verificación y la evaluación las realizará el servidor que designe por escrito el ordenador del gasto antes del cierre, distinto de quien estructuró el proceso y de quien ejercerá la supervisión, sin que se requiera un comité plural (parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015), sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo VI del Manual de Contratación del Municipio.

9.1. Requisitos habilitantes y forma de acreditarlos

REQUISITO	NORMA	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE QUE DEBE SURTIR	SUBSANABLE
Carta de presentación de la propuesta	Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015	Anexo No. 1 diligenciado y firmado por la persona natural, el representante legal o el representante del proponente plural, con la declaración expresa de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones ni conflictos de interés	Documento firmado, cargado en el SECOP II	Verificación de la firma y de la facultad de quien suscribe	Sí
Compromiso anticorrupción	Buena práctica de integridad conforme al estándar del numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 0997 de 2026; Ley	Anexo No. 2 diligenciado y firmado, con la declaración de no colusión	Documento firmado, cargado en el SECOP II	Verificación del contenido y de la firma	Sí

REQUISITO	NORMA	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE QUE DEBE SURTIR	SUBSANABLE
	1474 de 2011; Ley 2195 de 2022				
Capacidad jurídica: persona jurídica	Artículo 6 de la Ley 80 de 1993	Certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre, con objeto social que permita ejecutar el contrato y duración igual al plazo del contrato y un (1) año más; autorización del órgano social cuando el representante tenga limitaciones	Documento cargado en el SECOP II	Verificación en el certificado y en el RUES	Sí
Capacidad jurídica: persona natural	Artículo 6 de la Ley 80 de 1993	Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería y, si es comerciante, certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre	Documentos cargados en el SECOP II	Verificación documental y en el RUES	Sí
Representante legal	Artículo 6 de la Ley 80 de 1993	Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería o pasaporte del representante legal	Documento cargado en el SECOP II	Verificación documental	Sí
Situación militar	Artículo 42 de la Ley 1861 de 2017	No se exige: la acreditación de la situación militar procede para contratos de prestación de servicios con persona natural, y el presente contrato es de compraventa	No aplica	No aplica	No aplica
Formato único de hoja de vida (Función Pública)	Artículo 1 de la Ley 190 de 1995	No se exige: el formato único de hoja de vida se exige a quien aspire a ocupar un cargo o empleo público o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, y el presente contrato es de compraventa	No aplica	No aplica	No aplica
Proponente plural (consorcio o unión temporal)	Artículo 7 de la Ley 80 de 1993	Anexo No. 4 (consorcio) o Anexo No. 5 (unión temporal), con la designación del representante, el porcentaje de participación, las actividades de cada integrante en la unión temporal y la duración igual al plazo del contrato y un (1) año más; capacidad jurídica de cada integrante	Documento firmado por todos los integrantes, cargado en el SECOP II con el usuario del proponente plural	Verificación de los integrantes y de las facultades	Sí
Registro Único Tributario (RUT)	Artículo 555-2 del Estatuto Tributario	RUT actualizado, para efectos tributarios y de pago, en el que conste la responsabilidad frente al impuesto sobre las ventas. La	Documento cargado en el SECOP II	Verificación documental	Sí

REQUISITO	NORMA	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE QUE DEBE SURTIR	SUBSANABLE
		actividad económica registrada no limita la participación ni constituye causal de rechazo; la idoneidad se verifica con el objeto social de la persona jurídica y con la experiencia acreditada			
Experiencia	Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015	Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos terminados, celebrados con contratantes públicos o privados, cuyo objeto comprenda la venta o el suministro de radios de comunicación, equipos de radiocomunicación o equipos de telecomunicaciones, cuya sumatoria, expresada en SMMLV del año de terminación de cada contrato, sea igual o superior a 2,3759 SMMLV, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($4.160.000) en 2026)	Anexo No. 3 con certificaciones, contratos con acta de recibo o actas de liquidación	Verificación del contenido mínimo de las certificaciones (Nota 3)	Sí, sin acreditar circunstancias posteriores al cierre
Experiencia diferencial para Mipyme	Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021	Las Mipyme podrán acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) contratos terminados de iguales características, cuya sumatoria sea igual o superior a 2,3759 SMMLV (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($4.160.000) en 2026). En los proponentes plurales, el criterio diferencial se aplica cuando todos sus integrantes acrediten la condición de Mipyme	Anexo No. 3 y acreditación del tamaño empresarial conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (FORMATO DE DESEMPATE 8 ACREDITACIÓN MIPYME o certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme)	Verificación de la condición de Mipyme y de la experiencia	Sí
Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	Anexo No. 8 firmado por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal, que acredite los pagos de los últimos seis (6) meses; la persona natural acredita su afiliación y pago como cotizante	Documento cargado en el SECOP II, con la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores cuando firme el revisor fiscal	Verificación documental	Sí

REQUISITO	NORMA	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE QUE DEBE SURTIR	SUBSANABLE
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015	Anexo No. 7 con la marca, el modelo y la declaración de cumplimiento de cada especificación, acompañado del catálogo o la ficha técnica del fabricante del modelo ofrecido	Documentos cargados en el SECOP II	Verificación de cada especificación de la ficha técnica	Sí, sin modificar la marca ni el modelo ofrecidos
Propuesta económica	Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015	Anexo No. 6 diligenciado en su totalidad y firmado, sin superar el valor unitario estimado de cada ítem ni el presupuesto oficial	Formulario económico del SECOP II y Anexo No. 6	Revisión aritmética y comparación de precios	No

9.2. Verificaciones que realiza la Entidad

Los documentos que aporte el proponente serán verificados nuevamente por la Entidad en las plataformas oficiales. Adicionalmente, la Entidad consultará y dejará constancia en el expediente de las siguientes verificaciones:

VERIFICACIÓN	FUENTE	SUJETOS
Antecedentes disciplinarios	Procuraduría General de la Nación	Proponente persona natural, representante legal y cada integrante del proponente plural
Antecedentes fiscales (Boletín de Responsables Fiscales)	Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000)	Proponente, representante legal e integrantes
Antecedentes judiciales	Policía Nacional	Persona natural y representante legal
Registro Nacional de Medidas Correctivas	Policía Nacional (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016)	Persona natural y representante legal
Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	Ley 2097 de 2021	Persona natural y representante legal
Inhabilidades por delitos sexuales contra menores	Ley 1918 de 2018	No aplica: el objeto no implica una relación directa y habitual con menores de edad
Listas restrictivas de organismos multilaterales	Artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0997 de 2026	Proponente, representante legal e integrantes; con constancia de las listas consultadas. La sola inclusión en una lista no constituye causal autónoma de rechazo

9.3. Notas sobre los requisitos habilitantes

Nota 1. Justificación de los requisitos. Los requisitos habilitantes son proporcionales al valor y a la naturaleza del contrato. No se exige capacidad financiera ni organizacional porque el pago se efectúa contra entrega a satisfacción de los bienes (numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), ni Registro Único de Proponentes, por tratarse de mínima cuantía

(numeral 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).

Nota 2. Verificación y falsedad. La Entidad verificará la veracidad de la información y de los documentos aportados por los proponentes. Cuando exista inconsistencia entre lo aportado y lo verificado, la información se tendrá por no acreditada; si la inconsistencia sugiere una posible falsedad, la Entidad requerirá al proponente por el SECOP II para que, dentro de un (1) día hábil, la aclare o demuestre su veracidad, y si no la desvirtúa rechazará la oferta mediante decisión motivada en el informe de evaluación y compulsará copias a la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio de las demás acciones legales.

Nota 3. Contenido mínimo de las certificaciones de experiencia. Las certificaciones deberán contener: a) nombre o razón social del contratante; b) nombre o razón social del contratista; c) objeto del contrato; d) valor del contrato en letras y números; e) fechas de inicio y de terminación; f) calificación del cumplimiento o porcentaje de ejecución; g) nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación. En los consorcios y uniones temporales la experiencia podrá ser aportada por uno o varios de sus integrantes; no se acumulará a la vez la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando se asocien entre sí para presentar la propuesta; la experiencia de las sociedades escindidas podrá trasladarse a las sociedades resultantes en proporción al patrimonio asignado. El valor de cada contrato, IVA incluido, se convertirá a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) dividiéndolo entre el SMMLV del año de su terminación; cuando el contrato se haya ejecutado en consorcio o unión temporal, se tomará en proporción al porcentaje de participación del integrante que lo aporta.

Nota 4. Requisito habilitante diferencial para Mipyme. En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y según los resultados del Análisis del Sector, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán acreditar la experiencia con un número mayor de contratos que los demás proponentes. Conforme a esa misma norma, el criterio diferencial no rige si la convocatoria se limita a Mipyme en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En los proponentes plurales, el criterio diferencial se aplica cuando todos sus integrantes acrediten la condición de Mipyme.

9.4. Reglas para los proponentes plurales

Los consorcios y las uniones temporales deberán cumplir las siguientes reglas, conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.

b) Designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o a la unión temporal, y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.

c) Señalar el porcentaje de participación de cada integrante y, en la unión temporal, los términos y la extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, que no podrán modificarse sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

d) Acreditar una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más.

e) Adjuntar el certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil de cada uno de sus integrantes, conforme a lo exigido en la invitación pública.

f) Acreditar que cada integrante tiene capacidad jurídica para obligarse y contratar.

g) Presentar la propuesta con el usuario del proponente plural en la plataforma SECOP II.

9.5. Idoneidad técnica del proponente

La idoneidad técnica del proponente se verifica con: (i) el objeto social de la persona jurídica o la actividad mercantil de la persona natural, que consta en el certificado de existencia y representación legal o en el registro mercantil; el Registro Único Tributario se exige para efectos tributarios y de pago, y la actividad económica que registra no limita la participación; (ii) la experiencia en la venta o el suministro de radios de comunicación, equipos de radiocomunicación o equipos de telecomunicaciones; y (iii) el Anexo No. 7, en el que el proponente indica la marca y el modelo ofrecidos, declara el cumplimiento de cada especificación técnica con el respaldo del catálogo del fabricante y declara su capacidad para atender en Colombia la garantía de los bienes.

10. EXPERIENCIA MÍNIMA Y CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

Experiencia mínima. El proponente acreditará mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos terminados, celebrados con contratantes públicos o privados, cuyo objeto comprenda la venta o el suministro de radios de comunicación, equipos de radiocomunicación o equipos de telecomunicaciones, cuya sumatoria, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año de terminación de cada contrato, sea igual o superior a 2,3759 SMMLV, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($4.160.000) en 2026), de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La experiencia se acredita con el Anexo No. 3, acompañado de certificaciones, contratos con acta de recibo o actas de liquidación que contengan la información mínima de la Nota 3 del numeral 9.3.

Fundamento del criterio diferencial. El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 («Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas»), dispone en su inciso primero:

> «De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.»

Las condiciones habilitantes diferenciales que prevé la norma recaen sobre los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La misma norma precisa: «Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este decreto.»

Criterio adoptado. Con fundamento en el Análisis del Sector (secciones A.5 y D), que identifica un mercado de distribuidores y comercializadores en el que participan Mipyme, la Entidad adopta el criterio del numeral 2: las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) contratos terminados de iguales características, cuya sumatoria sea igual o superior a 2,3759 SMMLV (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($4.160.000) en 2026), mientras que los demás proponentes podrán acreditarla con máximo tres (3) contratos. En los proponentes plurales, el criterio diferencial se aplica cuando todos sus integrantes acrediten la condición de Mipyme en la forma prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Los aspectos de los numerales 1, 3, 4 y 5 no se aplican porque la Entidad no exige tiempo de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional ni garantía de seriedad de la oferta. Si la convocatoria se limita a Mipyme, el criterio diferencial no rige y todos los proponentes podrán acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) contratos, por cuanto todos tendrán la condición de Mipyme.

11. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad seleccionará la oferta de **menor precio**, siempre que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas en la invitación pública.

11.1. Reglas de comparación económica

a) La comparación se hará con el valor total de la oferta, IVA incluido cuando el proponente sea responsable de ese impuesto, por ser el valor que efectivamente pagará el Municipio. El proponente que no sea responsable del IVA lo indicará en el Anexo No. 6, y su valor total no incluirá ese impuesto. La condición frente al IVA se verificará en el Registro Único Tributario; si el proponente es responsable del IVA y no lo discrimina, o declara no serlo y el Registro Único Tributario indica lo contrario, se entenderá que el valor ofrecido incluye el IVA, sin reconocimiento adicional.

b) Ninguna oferta podrá superar el presupuesto oficial ni el valor unitario máximo de cada ítem, IVA incluido: UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.315.833) para el ítem 1 y UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.740.833) para el ítem 2.

c) Los valores se expresarán en pesos colombianos y en números enteros, sin centavos. El IVA unitario será el diecinueve por ciento (19 %) del valor unitario antes de IVA, redondeado al peso más cercano.

d) La Entidad revisará las operaciones aritméticas del Anexo No. 6. Si encuentra errores, los corregirá tomando como base el valor unitario antes de IVA ofrecido para cada ítem, que

prevalecerá; con base en él recalculará el IVA, el valor unitario con IVA, los subtotales y el total, y el valor corregido será el que se tenga en cuenta para la comparación. Si el valor corregido supera el presupuesto oficial o el valor unitario máximo de algún ítem, la oferta será rechazada. En caso de discrepancia entre el Anexo No. 6 y el formulario económico del SECOP II, prevalecerá el Anexo No. 6, previa corrección aritmética.

e) Si la oferta no indica el valor unitario de alguno de los ítems, lo ofrece en cero (0) pesos o modifica los ítems, las descripciones, las unidades o las cantidades del Anexo No. 6, será rechazada.

f) La Entidad aceptará la oferta aun cuando sea la única presentada, siempre que cumpla las condiciones de la invitación (artículo 2.2.1.1.2.2.6 y numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

11.2. Criterios de desempate

Conforme al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el menor precio la Entidad aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, de forma sucesiva y excluyente, con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y, para el numeral 12, a falta de medio reglamentario, con el previsto en el presente documento, en el orden que se señala a continuación:

N.°	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	FORMATO
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Bienes: certificado del Registro de Productores de Bienes Nacionales vigente. Los bienes originarios de países con los que Colombia tenga trato nacional se tratan como nacionales	FORMATO DE DESEMPATE 1. BIENES O SERVICIOS NACIONALES
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: declaración ante notario (artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por la Ley 1232 de 2008). Víctima de violencia intrafamiliar: medida de protección expedida por la autoridad competente. Persona jurídica: certificación de la participación mayoritaria	FORMATO DE DESEMPATE 2 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA (PERSONA NATURAL) o FORMATO DE DESEMPATE 2 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA (PERSONA JURÍDICA), y FORMATO No. 12 DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un	Certificación del representante legal o del revisor fiscal sobre el número total de trabajadores, con los certificados de discapacidad de quienes la acrediten, con	FORMATO DE DESEMPATE 3 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN

N.°	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	FORMATO
	proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.	antigüedad igual o mayor a un (1) año	CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	Certificación del representante legal o del revisor fiscal y declaración de cada trabajador sobre la ausencia de pensión	FORMATO DE DESEMPATE 4 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS (EMPLEADOR PROPONENTE) y FORMATO DE DESEMPATE 4 A VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS (TRABAJADOR)
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	Certificación de la nómina y certificado expedido por el Ministerio del Interior sobre la pertenencia étnica de cada trabajador, con antigüedad igual o mayor a un (1) año	FORMATO DE DESEMPATE 5 VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA, y FORMATO No. 12 DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización o de la autoridad competente; para personas jurídicas, certificación de la participación mayoritaria	FORMATO DE DESEMPATE 6 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL) o FORMATO DE DESEMPATE 6 A PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA NATURAL), y

N.°	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	FORMATO
			FORMATO No. 12 DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Documento de conformación del proponente plural y acreditación de las condiciones de los literales (a), (b) y (c)	FORMATO DE DESEMPATE 7 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PROPONENTE PLURAL)
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal sobre el tamaño empresarial (artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015), o certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme	FORMATO DE DESEMPATE 8 ACREDITACIÓN MIPYME
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acreditación del tamaño empresarial de cada integrante	FORMATO DE DESEMPATE 9 PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO EN SU TOTALIDAD POR MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %); (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes	Certificación del contador o del revisor fiscal con base en los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025	FORMATO DE DESEMPATE 10 PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

N.°	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	FORMATO
	legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal en el que conste la condición de sociedad BIC (Ley 1901 de 2018) y acreditación del tamaño empresarial	FORMATO DE DESEMPATE 11 SOCIEDADES BIC
12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25 %) de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Certificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sobre la condición de egresado del Sistema de Protección y, según el caso, certificación de la composición accionaria o de la participación en el proponente plural	FORMATO DE DESEMPATE 12 JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF y FORMATO No. 12 DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
13	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por el método aleatorio descrito en la invitación pública	No requiere formato: método aleatorio previsto en la invitación pública

Agotados sin éxito los criterios de los numerales 1 a 12, la Entidad seleccionará la oferta mediante el siguiente método aleatorio, previsto en la presente invitación conforme al numeral 13 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025:

a) La Entidad citará a los proponentes empatados, por medio de mensaje en el SECOP II, a una audiencia virtual que se realizará por una plataforma de videoconferencia, con la fecha, la hora y el enlace de conexión, con una antelación mínima de un (1) día hábil.

b) A cada proponente empatado se le asignará un número consecutivo según el orden de presentación de las ofertas en el SECOP II.

c) En la audiencia, transmitida en pantalla compartida, el servidor designado utilizará el generador de números aleatorios de la página www.random.org (opción «Random Integer Generator»), con mínimo 1 y máximo igual al número de proponentes empatados, y lo ejecutará tres (3) veces consecutivas; resultará seleccionado el proponente cuyo número se obtenga en la tercera ejecución.

d) La inasistencia de alguno de los proponentes no impide la realización del sorteo. De lo actuado se levantará un acta, con la captura de pantalla de cada ejecución, que se publicará en el SECOP II.

Los documentos que acreditan los criterios de desempate deberán presentarse con la oferta. Su omisión no es subsanable, no restringe la participación del proponente ni constituye causal de

rechazo; únicamente impide aplicarle el criterio respectivo. Los criterios que involucran vinculación de capital humano exigen una antigüedad igual o mayor a un (1) año, o desde la constitución de la empresa si esta tiene menos de un año (parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020). Los factores de desempate serán aplicables a las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan los criterios de clasificación empresarial, priorizando a las micro, pequeñas o medianas (parágrafo 1). El FORMATO No. 12 DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES es la autorización para el tratamiento de los datos personales sensibles que se aportan con los formatos de desempate 2, 5, 6 y 12 (Ley 1581 de 2012); no constituye un criterio de desempate adicional.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.1. Plataforma transaccional SECOP II

Las propuestas se presentarán única y exclusivamente a través de la plataforma transaccional SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), en el módulo dispuesto para el proceso, siguiendo los parámetros de la plataforma y de los documentos del proceso. Al cierre, la plataforma inhabilitará automáticamente la presentación de ofertas en la fecha y la hora configuradas en el cronograma.

12.2. Generalidades de la presentación

a) La propuesta será presentada por el proponente o por su representante legal debidamente facultado, mediante el usuario habilitado en el SECOP II; el proponente plural la presentará con el usuario creado para el consorcio o la unión temporal.

b) La propuesta se presentará en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero se acompañarán de traducción al castellano; los catálogos y fichas técnicas del fabricante podrán presentarse con traducción simple de las especificaciones que se acreditan, y los documentos públicos otorgados en el exterior deberán estar apostillados o legalizados.

c) Los valores económicos se expresarán en pesos colombianos, en números enteros, discriminando el valor antes de IVA, el IVA y el valor total, cuando aplique.

d) La propuesta se presentará dentro del plazo establecido en el cronograma. Las propuestas extemporáneas serán rechazadas.

e) Los anexos que exigen firma estarán suscritos por quien tenga la facultad legal para hacerlo, con firma manuscrita digitalizada, firma electrónica o firma digital, conforme a la Ley 527 de 1999.

f) La propuesta contendrá la totalidad de los documentos exigidos en los requisitos habilitantes y en los anexos del proceso.

g) La presentación de la propuesta implica la aceptación íntegra de las condiciones del proceso, de la invitación pública y de las normas aplicables.

Adicionalmente, el proponente tendrá en cuenta las siguientes reglas:

1. Deberá estimar dentro del valor de su oferta todos los requerimientos técnicos necesarios para la ejecución del contrato y todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos directos e indirectos.

2. Serán de su exclusiva responsabilidad los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta, y deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de ellos, sin que por esta razón haya lugar a alegar la ruptura del equilibrio económico del contrato.

3. Serán de su cargo todos los costos asociados con la preparación y la presentación de la oferta; el Municipio no será responsable de ellos en ningún caso.

4. El Municipio no aceptará propuestas alternativas ni parciales.

5. No se podrá solicitar a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no impide que la Entidad solicite las aclaraciones y los documentos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas.

Nota. El recibo de las propuestas y la diligencia de cierre se realizarán únicamente por la plataforma SECOP II. El Municipio no se hace responsable por comunicaciones o propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la Entidad o dirigidas o entregadas en otra dependencia, que se entenderán no presentadas, sin derecho a reclamo posterior. En caso de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad aplicará el procedimiento previsto por la ANCP-CCE para esos eventos, con la certificación de indisponibilidad correspondiente.

13. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso, con las fechas y las horas de cada actuación, se configurará y publicará en la plataforma SECOP II, donde podrá ser consultado por los interesados. Su estructura, en días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la invitación (día D), es la siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR O MEDIO	RESPONSABLE	FUNDAMENTO
Publicación de la invitación pública, los estudios previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos y los anexos	Día hábil D (fecha de publicación configurada en el SECOP II)	SECOP II	Ordenador del gasto, que suscribe la invitación; publica la Secretaría de Tránsito y Movilidad	Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015
Presentación de observaciones a la invitación y de solicitudes de limitación a Mipyme	Desde la publicación hasta el día hábil D+1 a las 5:00 p. m.	SECOP II, módulo de mensajes u observaciones	Interesados	Numeral 3 y parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015
Respuesta a las observaciones y publicación del aviso de limitación o de no limitación a Mipyme	Día hábil D+2, hasta las 10:00 a. m.	SECOP II	Ordenador del gasto, que suscribe las respuestas y el aviso; proyecta la Secretaría de	Numeral 3, ordinales i) y iii) del numeral 4 y parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR O MEDIO	RESPONSABLE	FUNDAMENTO
			Tránsito y Movilidad	
Término para expedir adendas que modifiquen la invitación	Hasta el día hábil D+3 a las 10:00 a. m. (un día hábil antes del cierre), en días hábiles entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.; después de ese momento, solo adendas que modifiquen el cronograma	SECOP II	Ordenador del gasto; proyecta la Secretaría de Tránsito y Movilidad	Ordinal ii) del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015
Designación escrita del servidor encargado de la verificación y la evaluación de las ofertas	A más tardar el día hábil D+3	Acto escrito publicado en el SECOP II	Ordenador del gasto	Parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015
Plazo para presentar ofertas	Desde la publicación del aviso de limitación o de no limitación (día hábil D+2) hasta el día hábil D+4 a las 10:00 a. m. (cierre). Las ofertas cargadas en el SECOP II desde la publicación de la invitación se entienden presentadas en término	SECOP II	Proponentes	Ordinal iv) del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; literal b) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
Apertura de las ofertas y publicación de la lista de oferentes	Día hábil D+4 a las 10:05 a. m.	SECOP II	Servidor designado para la evaluación	Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015
Verificación de la oferta de menor precio y requerimientos de subsanación	Día hábil D+4	SECOP II	Servidor designado para la evaluación	Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015
Término preclusivo para subsanar	Un (1) día hábil contado desde la hora de cada requerimiento. Si la oferta de menor precio no resulta habilitada, se verificará la siguiente en orden de precio con el mismo término; cuando ello exija desplazar el informe, el cronograma se modificará mediante adenda	SECOP II	Proponentes requeridos	Numeral 5 y ordinal ii) del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007
Publicación del informe de evaluación y plazo para presentar observaciones	Desde el día hábil D+6 a las 9:00 a. m. hasta el día hábil D+7 a las 9:00 a. m.	SECOP II	Servidor designado para la evaluación; proponentes	Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015
Respuesta a las observaciones al informe y	Día hábil D+8	SECOP II	Ordenador del gasto	Numerales 7 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR O MEDIO	RESPONSABLE	FUNDAMENTO
comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta				1082 de 2015; literales c) y d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
Expedición del registro presupuestal y publicación de la aceptación de la oferta	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación	SECOP II	Secretaría de Hacienda y Secretaría de Tránsito y Movilidad	Literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015
Suscripción del acta de inicio	Una vez expedido el registro presupuestal	Secretaría de Tránsito y Movilidad	Supervisor y contratista	Artículo 41 de la Ley 80 de 1993

El ordenador del gasto podrá modificar la invitación pública mediante adendas publicadas en el SECOP II hasta un (1) día hábil antes de la fecha y hora previstas para el cierre (día hábil D+3 a las 10:00 a. m.); con posterioridad a ese momento solo podrá expedir adendas para modificar el cronograma. Las adendas se publicarán en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. (ordinal ii del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015). Si una adenda modifica condiciones sustanciales de la invitación, la Entidad ampliará el plazo para presentar ofertas en, al menos, un (1) día hábil. Si el aviso de limitación o las respuestas a las observaciones se publican después de la hora prevista, la Entidad trasladará el cierre mediante adenda para garantizar el término mínimo de un (1) día hábil para presentar ofertas después del aviso.

14. OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Oferta con valor artificialmente bajo. «Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.»

Para la aplicación de esta regla, la Entidad tomará como referencia el análisis de mercado del Análisis del Sector y, en particular, el rango de precios de los equipos equivalentes y el Precio Esperado Techo de cada ítem. Se considerará que una oferta parece artificialmente baja cuando su valor total sea inferior en más del veinte por ciento (20 %) al presupuesto oficial, caso en el cual se requerirá al oferente para que explique y soporte su precio con cotización de su proveedor, factura de compra o lista de precios del fabricante o distribuidor. Para el proponente que no sea responsable del IVA, la comparación se hará frente a la base sin IVA del presupuesto

oficial, SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($6.991.596,63), de manera que el requerimiento procederá cuando el valor total de su oferta sea inferior a CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($5.593.277,30). La sola diferencia frente al presupuesto oficial no es causal de rechazo: la oferta continuará en el proceso cuando su valor responda a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

El requerimiento se hará por el SECOP II y el oferente tendrá un (1) día hábil para responder. Quien evalúe las ofertas analizará las explicaciones y recomendará, de manera motivada en el informe de evaluación, el rechazo de la oferta o la continuidad de su análisis.

15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANAS

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto, el presente proceso se limitará a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los siguientes requisitos: (i) el valor del proceso es inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 125.000), umbral equivalente para 2026 a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497), condición que se cumple porque el presupuesto oficial es de OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($8.320.000); y (ii) se reciben solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas dentro del término previsto para presentar observaciones a la invitación.

En el presente proceso no se aplicarán las limitaciones territoriales del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015: de proceder la limitación, podrá participar cualquier Mipyme colombiana que cumpla los requisitos. La Entidad publicará en el SECOP II el aviso de limitación o de no limitación antes del inicio del plazo para presentar ofertas.

Los interesados presentarán su solicitud dentro del término previsto en el cronograma y acreditarán su tamaño empresarial de la siguiente manera:

a) La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia, contado hasta la fecha prevista para el cierre del proceso.

b) Las personas naturales acreditarán su tamaño empresarial mediante certificación expedida por ellas y por un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

c) Las personas jurídicas acreditarán su tamaño empresarial mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación se observarán los rangos de clasificación empresarial del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 (Decreto 957 de 2019), según los ingresos por actividades ordinarias expresados en UVT: en el sector comercio, microempresa hasta 44.769 UVT; pequeña empresa más de 44.769 y hasta 431.196 UVT; mediana empresa más de 431.196 y hasta 2.160.692 UVT.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los interesados aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

16.1. Metodología

La Secretaría de Tránsito y Movilidad analizó los riesgos que pueden afectar el proceso de contratación, entre ellos los relacionados con el objeto, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto, la responsabilidad laboral y la normativa aplicable, conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de la ANCP-CCE, basado en la norma ISO 31000 y en el Documento Conpes 3714 de 2011, en cinco pasos: (1) establecer el contexto; (2) identificar y clasificar los riesgos; (3) evaluarlos y calificarlos; (4) asignarlos y tratarlos; y (5) monitorearlos y revisarlos. Cada riesgo se clasifica por clase (general o específico), fuente (interno o externo), etapa (planeación, selección, contratación o ejecución) y tipo (económico, social o político, operacional, financiero, regulatorio, de la naturaleza, ambiental o tecnológico). La matriz es exclusiva de este proceso, coincide con la del Análisis del Sector y se presenta con todas sus columnas en el documento 04 del paquete, que hace parte integral de estos estudios previos.

16.2. Escalas de calificación

VALORACIÓN	PROBABILIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de circunstancias

VALORACIÓN	IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA (SOBRECOSTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO)
1	Insignificante	Obstruye la ejecución de manera intrascendente	Hasta el 1 % (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($83.200))
2	Menor	Dificulta la ejecución de manera baja; con medidas mínimas se logra el objeto	Hasta el 5 % (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS ($416.000))
3	Moderado	Afecta la ejecución sin alterar el beneficio para las partes	Entre el 5 % y el 15 % (hasta UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($1.248.000))
4	Mayor	Obstruye sustancialmente la ejecución, pero aún permite la consecución del objeto	Entre el 15 % y el 30 % (hasta DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.496.000))
5	Catastrófico	Perturba gravemente la ejecución e imposibilita la consecución del objeto	Superior al 30 % (más de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.496.000))

El impacto se califica con la mayor valoración entre el criterio cualitativo y el monetario. La valoración total del riesgo es la suma de la probabilidad y el impacto (de 2 a 10) y determina su categoría:

VALORACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	TRATAMIENTO
2, 3 y 4	Riesgo bajo	Se acepta y se monitorea
5	Riesgo medio	Se trata con controles y se monitorea
6 y 7	Riesgo alto	Requiere tratamiento antes de iniciar la etapa en que puede ocurrir
8, 9 y 10	Riesgo extremo	Requiere tratamiento inmediato y seguimiento del ordenador del gasto

Como resultado de la identificación se tipificaron treinta (30) riesgos en las cuatro etapas del proceso. Antes del tratamiento, 1 es extremo, 10 son altos, 9 son medios y 10 son bajos. La matriz se presenta a continuación en dos tablas vinculadas por el número del riesgo.

16.3. Matriz de riesgos del proceso

Tabla 16.3.1. Identificación, evaluación y asignación de los riesgos. La probabilidad y el impacto se expresan con la valoración numérica de las escalas del numeral 16.2.

N.°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?
1	Específico	Interno	Planeación	Regulatorio	Que la ficha técnica describa atributos propios de un modelo comercial (referencias de batería, dimensiones y peso exactos, capacidades idénticas a un catálogo), de modo que solo un fabricante pueda cumplirla.	Restricción de la pluralidad de oferentes, vulneración de la selección objetiva, observaciones, declaratoria de desierta y eventual responsabilidad disciplinaria.	4	4	8	Riesgo extremo	Entidad
2	Específico	Interno	Planeación	Económico	Que el presupuesto oficial quede por encima o por debajo del precio de mercado de los radios con sus cargas legítimas, por apoyarse en cotizaciones homogéneas o en referencias insuficientes.	Sobrecosto para el Municipio o, en sentido contrario, ausencia de ofertas y declaratoria de desierta.	3	3	6	Riesgo alto	Entidad
3	Específico	Externo	Planeación	Económico	Que las cotizaciones del sondeo de mercado no sean independientes entre sí (textos técnicos idénticos, incrementos porcentuales constantes, errores aritméticos comunes o cotizantes no especializados).	Estudio de mercado sin valor probatorio, presupuesto inflado y riesgo de prácticas restrictivas de la competencia.	3	4	7	Riesgo alto	Entidad
4	Específico	Interno	Planeación	Financiero	Que la clasificación presupuestal del CDP no corresponda a la naturaleza del gasto, por imputar la compra de equipos de radiocomunicación a un concepto de servicios del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales (CCPET).	Imputación presupuestal indebida, reexpedición del CDP, retraso del proceso y posible observación de los órganos de control.	3	3	6	Riesgo alto	Entidad
5	Específico	Interno	Planeación	Regulatorio	Que el Municipio no cuente con permiso vigente para el uso del espectro radioeléctrico en las frecuencias en que operarán los radios,	Imposibilidad jurídica de operar los equipos, exposición a sanciones de la autoridad de las tecnologías de la	3	4	7	Riesgo alto	Entidad

N.°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?
					o que estas no se encuentren identificadas.	información y las comunicaciones e inutilidad de la inversión.					
6	General	Interno	Planeación	Operacional	Que la descripción del bien, de sus accesorios, de la programación, de la capacitación o de la garantía sea incompleta o ambigua.	Ofertas no comparables, observaciones, controversias en el recibo y entregas que no satisfacen la necesidad.	2	3	5	Riesgo medio	Entidad
7	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Que se exijan requisitos habilitantes desproporcionados o sin sustento legal en mínima cuantía (capacidad financiera pese al pago contra entrega, criterios diferenciales no aplicables o experiencia excesiva).	Exclusión injustificada de oferentes, vulneración del principio de igualdad y declaratoria de desierta.	2	3	5	Riesgo medio	Entidad
8	Específico	Externo	Planeación	Económico	Que las cargas territoriales sobre el valor del contrato (estampillas y tasa municipal, de hasta el ocho coma cinco por ciento de la base sin IVA) desestimulen la participación en un contrato de baja cuantía.	Baja concurrencia de oferentes o declaratoria de desierta.	3	3	6	Riesgo alto	Entidad
9	General	Externo	Selección	Operacional	Que no se presenten ofertas o que ninguna cumpla las condiciones de la invitación.	Declaratoria de desierta, retraso en la satisfacción de la necesidad y riesgo frente al cierre de la vigencia fiscal 2026.	2	4	6	Riesgo alto	Entidad
10	General	Externo	Selección	Económico	Que los oferentes acuerden precios, se repartan el mercado o presenten ofertas de cortesía.	Precio superior al de competencia, vulneración de la libre competencia y posibles conductas punibles.	2	4	6	Riesgo alto	Entidad
11	General	Externo	Selección	Económico	Que se presente una oferta con valor artificialmente bajo que no permita	Entrega de equipos que no cumplen, incumplimiento	2	3	5	Riesgo medio	Entidad

N.°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?
					cumplir con equipos originales y nuevos.	contractual y pérdida de la inversión.					
12	General	Interno	Selección	Regulatorio	Que se acepte la oferta de un proponente que no cumple los requisitos habilitantes, que está incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, o cuyos antecedentes no se verificaron.	Nulidad absoluta del contrato, responsabilidad disciplinaria y fiscal y retraso de la ejecución.	2	4	6	Riesgo alto	Entidad
13	General	Interno	Selección	Operacional	Que se cometan errores en la verificación de la oferta de menor precio, en la corrección aritmética o en el orden de verificación.	Selección no objetiva, reclamaciones, revocatoria del acto y eventuales demandas.	2	3	5	Riesgo medio	Entidad
14	General	Externo	Selección	Tecnológico	Que la plataforma SECOP II presente indisponibilidad durante la publicación, las observaciones o el cierre.	Imposibilidad de recibir ofertas o de surtir actuaciones y alteración del cronograma.	2	3	5	Riesgo medio	Entidad
15	Específico	Interno	Selección	Regulatorio	Que se presente empate en el menor precio y se apliquen de forma incorrecta los factores de desempate.	Selección no objetiva y reclamaciones de los proponentes.	2	2	4	Riesgo bajo	Entidad
16	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el proponente seleccionado no mantenga su oferta o no inicie la ejecución después de la aceptación.	Retraso en la satisfacción de la necesidad y necesidad de adelantar el procedimiento de incumplimiento o un nuevo proceso.	2	3	5	Riesgo medio	Contratista
17	General	Interno	Contratación	Financiero	Que se demore la expedición del registro presupuestal, la publicación de la aceptación en el SECOP II o la suscripción del acta de inicio.	Inicio tardío, riesgo de no ejecutar dentro de la vigencia fiscal 2026 y observaciones por publicación extemporánea.	2	3	5	Riesgo medio	Entidad

N.°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?
18	General	Externo	Contratación	Social o político	Que terceros o proponentes presenten reclamaciones u observaciones al informe de evaluación que retrasen la aceptación de la oferta.	Retraso del perfeccionamiento del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo	Entidad
19	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no entregue los radios dentro del plazo por falta de inventario, demoras de importación o logística.	Incumplimiento del plazo y afectación de los operativos de control vial.	3	3	6	Riesgo alto	Contratista
20	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Que se entreguen equipos que no cumplan la ficha técnica, que no sean nuevos u originales, que sean remanufacturados o que carezcan de respaldo del fabricante en Colombia.	Equipos inservibles o sin garantía y detrimento de los recursos públicos.	2	4	6	Riesgo alto	Contratista
21	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Que los equipos presenten fallas o defectos de fábrica durante el período de garantía.	Equipos fuera de servicio y costos de reparación para el Municipio.	2	3	5	Riesgo medio	Contratista
22	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Que los equipos se programen de forma incorrecta o resulten incompatibles con las frecuencias, los canales o los equipos con los que deben comunicarse.	Interferencias e imposibilidad de comunicación entre los agentes.	2	3	5	Riesgo medio	Compartido
23	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Que varíen los precios de los equipos (tasa de cambio, inflación o cargas) entre la presentación de la oferta y la entrega.	Presión sobre el equilibrio económico y solicitudes de reajuste.	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista
24	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que los equipos sufran pérdida, hurto o daño durante el transporte y antes del recibo a satisfacción.	Retraso en la entrega y reposición de equipos.	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista

N.°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?
25	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Que eventos de la naturaleza (inundaciones o cierres viales) o alteraciones del orden público impidan la entrega.	Retraso en la entrega.	2	2	4	Riesgo bajo	Compartido
26	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Que el contratista incumpla sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales.	Imposibilidad de efectuar el pago y responsabilidad del Municipio por omisión de verificación.	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista
27	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Que las baterías de ion litio, los embalajes y los equipos al final de su vida útil se dispongan de forma inadecuada.	Contaminación ambiental e incumplimiento de la normativa posconsumo.	2	2	4	Riesgo bajo	Compartido
28	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el personal operativo use de manera inadecuada los equipos por falta de capacitación.	Daños prematuros, pérdida de la garantía y menor vida útil.	2	2	4	Riesgo bajo	Compartido
29	General	Interno	Ejecución	Financiero	Que el pago al contratista se retrase por falta de Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) o por documentación incompleta.	Intereses moratorios y reclamaciones del contratista.	2	2	4	Riesgo bajo	Entidad
30	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Que se incumplan los criterios de accesibilidad y la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad (Decreto 0287 de 2026).	Incumplimiento normativo y contractual.	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista

Tabla 16.3.2. Tratamiento, evaluación residual y monitoreo de los riesgos

N.°	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR	PROBABILIDAD RESIDUAL	IMPACTO RESIDUAL	VALORACIÓN RESIDUAL	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE FINALIZACIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	Ficha técnica funcional expresada en mínimos verificables, sin marcas ni referencias de fabricante, con regla de equivalencia («o superior»); contraste previo de la ficha con al menos tres fabricantes del mercado; revisión técnica y jurídica antes de la publicación.	1	3	4	Riesgo bajo	No	Secretario de Tránsito y Movilidad y asesor jurídico externo	Octubre de 2026 (estructuración)	Octubre de 2026 (antes de la publicación)	Lista de chequeo de neutralidad de la ficha técnica y contraste con catálogos de fabricantes; respuesta motivada a observaciones.	Única, antes de publicar, y cada vez que se reciba una observación sobre la ficha.
2	Verificación del Precio Esperado Techo con precios de mercado en línea y cargas territoriales; ampliación del sondeo con distribuidores especializados; selección por menor precio; análisis de ofertas con valor artificialmente bajo.	2	2	4	Riesgo bajo	No	Secretario de Tránsito y Movilidad con apoyo de la Secretaría de Hacienda	Octubre de 2026 (estructuración)	Octubre de 2026 (antes de la publicación)	Comparación de las cotizaciones y de las ofertas con el Precio Esperado Techo documentado en el Análisis del Sector.	En la estructuración y en la evaluación de las ofertas.
3	Ampliar el sondeo con cotizaciones de distribuidores especializados en radiocomunicaciones; verificar a los cotizantes en el RUES; dejar constancia de los indicios sin calificarlos; informar a control interno si se confirman.	2	2	4	Riesgo bajo	No	Secretario de Tránsito y Movilidad y asesor jurídico externo	Octubre de 2026 (estructuración)	Octubre de 2026 (antes de la publicación)	Matriz de control de cotizaciones (identidad, cifras, formato, vigencia, alcance, cargas y registro mercantil).	Única, antes de publicar.
4	Validación por la Secretaría de Hacienda de la clasificación CCPET del gasto antes de publicar y, si procede, expedición del CDP con el	1	2	3	Riesgo bajo	No	Secretaría de Hacienda	Octubre de 2026 (estructuración)	Octubre de 2026 (antes de la publicación)	Certificación de la Secretaría de Hacienda sobre la	Única, antes de publicar.

N.°	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR	PROBABILIDAD RESIDUAL	IMPACTO RESIDUAL	VALORACIÓN RESIDUAL	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE FINALIZACIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
	concepto de adquisición de bienes que corresponda.									pertinencia del rubro.	
5	Certificación previa del Secretario de Tránsito y Movilidad sobre las frecuencias autorizadas y el acto que otorgó el permiso; si no existe, adelantar el trámite ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones antes de la entrega; programación únicamente en frecuencias autorizadas.	1	4	5	Riesgo medio	Sí	Secretario de Tránsito y Movilidad	Octubre de 2026 (estructuración)	Diciembre de 2026 (recibo de los equipos)	Verificación documental del permiso y de los parámetros de programación entregados al contratista.	Antes de publicar y antes de la programación de los equipos.
6	Ficha técnica por ítem con accesorios incluidos, programación, capacitación, garantía mínima de veinticuatro meses y anexo de declaración de cumplimiento técnico.	1	2	3	Riesgo bajo	No	Secretario de Tránsito y Movilidad	Octubre de 2026 (estructuración)	Octubre de 2026 (antes de la publicación)	Revisión cruzada de la ficha técnica, la invitación y el anexo de propuesta económica.	Única, antes de publicar.
7	Requisitos habilitantes proporcionales: capacidad jurídica y experiencia de hasta tres contratos que sumen al menos el cincuenta por ciento del presupuesto oficial; sin capacidad financiera por tratarse de pago contra entrega.	1	2	3	Riesgo bajo	No	Secretario de Tránsito y Movilidad y asesor jurídico externo	Octubre de 2026 (estructuración)	Octubre de 2026 (antes de la publicación)	Contraste de los requisitos con el Análisis del Sector y con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.	Única, antes de publicar.

N.°	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR	PROBABILIDAD RESIDUAL	IMPACTO RESIDUAL	VALORACIÓN RESIDUAL	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE FINALIZACIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
8	Información completa de las cargas en la invitación para que los oferentes las incorporen al precio; publicidad amplia del proceso en el SECOP II; comunicación de la publicación a los distribuidores identificados en el Análisis del Sector, sin trato preferente.	2	2	4	Riesgo bajo	No	Secretario de Tránsito y Movilidad	Octubre de 2026 (estructuración)	Noviembre de 2026 (cierre)	Seguimiento al número de interesados y de observaciones en el SECOP II.	Diaria durante el plazo de la invitación.
9	Requisitos proporcionales, publicidad, cronograma con holgura frente al 31 de diciembre de 2026 y, de ser necesario, apertura inmediata de un nuevo proceso con los ajustes de planeación que correspondan.	1	3	4	Riesgo bajo	No	Secretario de Tránsito y Movilidad	Noviembre de 2026 (publicación)	Noviembre de 2026 (aceptación de la oferta)	Seguimiento al cronograma del proceso en el SECOP II.	Diaria durante el proceso.
10	Compromiso anticorrupción (Anexo No. 2) con declaración de no colusión; revisión de patrones en las ofertas (datos de contacto comunes, precios escalonados, errores idénticos); remisión a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando haya indicios.	1	3	4	Riesgo bajo	No	Servidor designado por escrito por el ordenador del gasto para la verificación y la evaluación	Noviembre de 2026 (cierre)	Noviembre de 2026 (aceptación de la oferta)	Lista de chequeo de indicios de colusión del numeral 11 del informe de evaluación (Formato C).	En cada evaluación.
11	Aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: requerimiento de explicación al oferente y análisis frente al Precio	1	2	3	Riesgo bajo	Sí	Servidor designado por escrito por el ordenador del	Noviembre de 2026 (cierre)	Noviembre de 2026 (aceptación de la oferta)	Comparación de la oferta de menor precio con el rango	En cada evaluación.

N.°	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR	PROBABILIDAD RESIDUAL	IMPACTO RESIDUAL	VALORACIÓN RESIDUAL	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE FINALIZACIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
	Esperado Techo antes de recomendar el rechazo o la continuidad.						gasto para la verificación y la evaluación			de mercado del Análisis del Sector.	
12	Verificación documental completa; consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas, de deudores alimentarios morosos y de inhabilidades por delitos sexuales; consulta de listas restrictivas de organismos multilaterales con constancia; declaración de ausencia de conflicto de intereses del evaluador en el informe de evaluación (Formato C).	1	3	4	Riesgo bajo	No	Servidor designado por escrito por el ordenador del gasto para la verificación y la evaluación	Noviembre de 2026 (cierre)	Noviembre de 2026 (aceptación de la oferta)	Lista de chequeo de verificación habilitante y constancias de consulta anexas al informe de evaluación.	En cada evaluación.
13	Reglas de corrección aritmética y de verificación sucesiva claras en la invitación; formato único de propuesta económica (Anexo No. 6); revisión jurídica del informe antes de su publicación; publicación del informe durante un día hábil.	1	2	3	Riesgo bajo	No	Servidor designado por escrito por el ordenador del gasto para la verificación y la evaluación	Noviembre de 2026 (cierre)	Noviembre de 2026 (aceptación de la oferta)	Revisión del informe por el asesor jurídico, que lo suscribe en la casilla «Revisó» del Formato C.	En cada evaluación.
14	Aplicación del protocolo de indisponibilidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, con certificado de indisponibilidad y	1	2	3	Riesgo bajo	No	Secretario de Tránsito y Movilidad	Noviembre de 2026 (publicación)	Noviembre de 2026 (aceptación de la oferta)	Consulta de los reportes de indisponibilidad publicados por la Agencia Nacional de	En cada hito del cronograma.

N.°	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR	PROBABILIDAD RESIDUAL	IMPACTO RESIDUAL	VALORACIÓN RESIDUAL	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE FINALIZACIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
	ajuste del cronograma mediante adenda.									Contratación Pública.	
15	Aplicación sucesiva y excluyente de los trece criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, con los formatos de acreditación y el método aleatorio previsto en la invitación.	1	2	3	Riesgo bajo	No	Servidor designado por escrito por el ordenador del gasto para la verificación y la evaluación	Noviembre de 2026 (cierre)	Noviembre de 2026 (aceptación de la oferta)	Revisión jurídica del acta de desempate.	Cuando se presente empate.
16	Validez mínima de la oferta de noventa (90) días calendario, declarada en el Anexo No. 1; antes de la aceptación, verificación sucesiva de la siguiente oferta de menor precio; después de la aceptación, procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y reporte a la cámara de comercio.	1	2	3	Riesgo bajo	Sí	Ordenador del gasto (Alcalde Municipal)	Noviembre de 2026 (aceptación de la oferta)	Noviembre de 2026 (acta de inicio)	Seguimiento a la suscripción del acta de inicio.	Diaria hasta el inicio.
17	Lista de requisitos de ejecución con responsables; expedición del registro presupuestal inmediatamente después de la aceptación; publicación en el SECOP II dentro de los tres días siguientes; programación del inicio con holgura frente al cierre de vigencia.	1	2	3	Riesgo bajo	Sí	Secretaría de Hacienda y Secretario de Tránsito y Movilidad	Noviembre de 2026 (aceptación de la oferta)	Noviembre de 2026 (acta de inicio)	Control de fechas de los documentos del contrato en el SECOP II.	Diaria hasta el inicio.

N.°	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR	PROBABILIDAD RESIDUAL	IMPACTO RESIDUAL	VALORACIÓN RESIDUAL	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE FINALIZACIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
18	Respuesta motivada y oportuna de las observaciones en el SECOP II, dentro del término del cronograma.	1	2	3	Riesgo bajo	No	Servidor designado por escrito por el ordenador del gasto para la verificación y la evaluación	Noviembre de 2026 (publicación del informe)	Noviembre de 2026 (aceptación de la oferta)	Registro de observaciones y respuestas en el SECOP II.	Durante el traslado del informe.
19	Declaración de disponibilidad de los equipos o de su importación confirmada en la carta de presentación (Anexo No. 1); seguimiento del supervisor desde el acta de inicio; aplicación de la cláusula de multas y del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	2	2	4	Riesgo bajo	Sí	Supervisor del contrato (Secretario de Tránsito y Movilidad)	Noviembre de 2026 (acta de inicio)	Diciembre de 2026 (recibo a satisfacción)	Comunicaciones de seguimiento y verificación del avance de la entrega.	Semanal durante el plazo de ejecución.
20	Recibo técnico con verificación de seriales, ficha técnica, estado nuevo y pruebas de funcionamiento; certificado de garantía; rechazo y reposición sin costo; pago solo contra recibo a satisfacción.	1	3	4	Riesgo bajo	Sí	Supervisor del contrato (Secretario de Tránsito y Movilidad)	Diciembre de 2026 (entrega)	Diciembre de 2026 (recibo a satisfacción)	Acta de recibo con lista de verificación técnica por equipo.	En cada entrega.
21	Garantía legal y comercial mínima de veinticuatro meses (Ley 1480 de 2011), con procedimiento, tiempos	1	2	3	Riesgo bajo	Sí	Supervisor del contrato (Secretario de	Diciembre de 2026 (recibo a satisfacción)	Diciembre de 2028 (vencimiento de la garantía)	Registro de fallas y de solicitudes de garantía.	Mensual durante la vigencia de la garantía.

N.°	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR	PROBABILIDAD RESIDUAL	IMPACTO RESIDUAL	VALORACIÓN RESIDUAL	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE FINALIZACIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
	de respuesta y reposición de los equipos defectuosos.						Tránsito y Movilidad)				
22	Entrega por escrito de los parámetros de programación por parte del supervisor; programación a cargo del contratista; pruebas de comunicación en el recibo y acta de programación.	1	2	3	Riesgo bajo	Sí	Supervisor del contrato (Secretario de Tránsito y Movilidad) y Contratista	Diciembre de 2026 (entrega)	Diciembre de 2026 (recibo a satisfacción)	Prueba de comunicación entre todos los equipos durante el recibo.	En el recibo de los equipos.
23	Precio fijo no reajustable, plazo corto de entrega y validez de la oferta; el restablecimiento del equilibrio solo procede ante circunstancias imprevisibles en los términos del artículo 27 de la Ley 80 de 1993.	1	2	3	Riesgo bajo	Sí	Contratista	Noviembre de 2026 (oferta)	Diciembre de 2026 (recibo a satisfacción)	Seguimiento del supervisor a las comunicaciones del contratista.	Durante el plazo de ejecución.
24	Transporte por cuenta y riesgo del contratista, embalaje original y entrega en el sitio indicado por el supervisor mediante acta.	1	2	3	Riesgo bajo	Sí	Contratista	Diciembre de 2026 (entrega)	Diciembre de 2026 (recibo a satisfacción)	Verificación del embalaje y del estado de los equipos al recibo.	En cada entrega.
25	Suspensión del plazo por fuerza mayor debidamente acreditada y acordada entre las partes; ruta o fecha alterna de entrega.	1	2	3	Riesgo bajo	Sí	Supervisor del contrato (Secretario de Tránsito y Movilidad)	Noviembre de 2026 (acta de inicio)	Diciembre de 2026 (recibo a satisfacción)	Seguimiento de alertas del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y de la Policía Nacional.	Durante el plazo de ejecución.

N.°	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR	PROBABILIDAD RESIDUAL	IMPACTO RESIDUAL	VALORACIÓN RESIDUAL	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE FINALIZACIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
26	Verificación de los aportes con la oferta y antes del pago (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).	1	1	2	Riesgo bajo	Sí	Supervisor del contrato (Secretario de Tránsito y Movilidad)	Noviembre de 2026 (oferta)	Diciembre de 2026 (pago)	Revisión de la certificación de aportes o de las planillas.	Con la oferta y con la solicitud de pago.
27	Retiro de embalajes por el contratista; información escrita sobre el programa posconsumo de baterías y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos del fabricante o importador (Ley 1672 de 2013); registro en el inventario municipal para la disposición final.	1	1	2	Riesgo bajo	Sí	Supervisor del contrato (Secretario de Tránsito y Movilidad) y Contratista	Diciembre de 2026 (entrega)	Fin de la vida útil de los equipos	Verificación de la información posconsumo con el acta de recibo.	En el recibo y al dar de baja los equipos.
28	Capacitación de uso y cuidado a cargo del contratista; manual en español; asignación individual de los equipos mediante inventario.	1	1	2	Riesgo bajo	Sí	Supervisor del contrato (Secretario de Tránsito y Movilidad) y Contratista	Diciembre de 2026 (entrega)	Diciembre de 2026 (recibo a satisfacción)	Planilla de asistencia a la capacitación y actas de asignación.	En el recibo de los equipos.
29	Programación del PAC con la aceptación de la oferta; lista de requisitos de pago en la invitación; trámite oportuno de la cuenta.	1	1	2	Riesgo bajo	Sí	Secretaría de Hacienda y Supervisor del contrato (Secretario de Tránsito y Movilidad)	Noviembre de 2026 (aceptación de la oferta)	Diciembre de 2026 (pago)	Seguimiento a la cuenta de cobro hasta el pago.	Semanal desde la radicación de la factura.

N.°	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR	PROBABILIDAD RESIDUAL	IMPACTO RESIDUAL	VALORACIÓN RESIDUAL	CATEGORÍA RESIDUAL	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE FINALIZACIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
30	Obligación contractual expresa; verificación del supervisor con la entrega y con la solicitud de pago.	1	1	2	Riesgo bajo	Sí	Supervisor del contrato (Secretario de Tránsito y Movilidad)	Noviembre de 2026 (acta de inicio)	Diciembre de 2026 (pago)	Lista de verificación de accesibilidad en el acta de recibo.	Con la entrega y con la solicitud de pago.

16.4. Mapas de calor

Los mapas de calor ubican cada riesgo del proceso, por su número, en la matriz de probabilidad e impacto, antes y después del tratamiento, con la escala cromática del Manual M-ICR-01.

Gráfica 2. Mapa de calor de los riesgos antes del tratamiento

Probabilidad / Impacto	1 Insignificante	2 Menor	3 Moderado	4 Mayor	5 Catastrófico
5 Casi cierto	6	7	8	9	10
4 Probable	5	6	7	8 1	9
3 Posible	4	5	6 2, 4, 8, 19	7 3, 5	8
2 Improbable	3	4 15, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30	5 6, 7, 11, 13, 14, 16, 17, 21, 22	6 9, 10, 12, 20	7
1 Raro	2	3	4	5	6

Riesgo bajo (2 a 4)	Riesgo medio (5)	Riesgo alto (6 y 7)	Riesgo extremo (8 a 10)

Fuente: elaboración propia con la matriz de riesgos del proceso (Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente). Los números identifican cada riesgo en la matriz. Valoración = probabilidad + impacto.

Fuente: elaboración propia con la matriz de riesgos del proceso (Manual M-ICR-01 de la ANCP-CCE).

Gráfica 3. Mapa de calor de los riesgos después del tratamiento

Probabilidad / Impacto	1 Insignificante	2 Menor	3 Moderado	4 Mayor	5 Catastrófico
5 Casi cierto	6	7	8	9	10
4 Probable	5	6	7	8	9
3 Posible	4	5	6	7	8
2 Improbable	3	4 2, 3, 8, 19	5	6	7
1 Raro	2 26, 27, 28, 29, 30	3 4, 6, 7, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25	4 1, 9, 10, 12, 20	5 5	6

Riesgo bajo (2 a 4)	Riesgo medio (5)	Riesgo alto (6 y 7)	Riesgo extremo (8 a 10)

Fuente: elaboración propia con la matriz de riesgos del proceso (Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente). Los números identifican cada riesgo en la matriz. Valoración = probabilidad + impacto.

Fuente: elaboración propia con la matriz de riesgos del proceso (Manual M-ICR-01 de la ANCP-CCE).

CATEGORÍA	ANTES DEL TRATAMIENTO	DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
Riesgo extremo	1	0
Riesgo alto	10	0
Riesgo medio	9	1
Riesgo bajo	10	29
Total	**30**	**30**

16.5. Riesgos que afectan la ejecución del contrato

Conforme al numeral 4.8 del Manual M-ICR-01, los riesgos que afectan la ejecución del contrato se trasladan a estos estudios previos y a la invitación pública. Son los riesgos No. 5, 11, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, con la asignación y el tratamiento contractual que se resumen a continuación:

N.°	RIESGO	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO CONTRACTUAL	CATEGORÍA RESIDUAL
5	Que el Municipio no cuente con permiso vigente para el uso del espectro radioeléctrico en las frecuencias en que operarán los radios, o que estas no se encuentren identificadas.	Entidad	Certificación previa del Secretario de Tránsito y Movilidad sobre las frecuencias autorizadas y el acto que otorgó el permiso; si no existe, adelantar el trámite ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones antes de la entrega; programación únicamente en frecuencias autorizadas.	Riesgo medio
11	Que se presente una oferta con valor artificialmente bajo que no permita cumplir con equipos originales y nuevos.	Entidad	Aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: requerimiento de explicación al oferente y análisis frente al Precio Esperado Techo antes de recomendar el rechazo o la continuidad.	Riesgo bajo
16	Que el proponente seleccionado no mantenga su oferta o no inicie la ejecución después de la aceptación.	Contratista	Validez mínima de la oferta de noventa (90) días calendario, declarada en el Anexo No. 1; antes de la aceptación, verificación sucesiva de la siguiente oferta de menor precio; después de la aceptación, procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y reporte a la cámara de comercio.	Riesgo bajo

N.°	RIESGO	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO CONTRACTUAL	CATEGORÍA RESIDUAL
17	Que se demore la expedición del registro presupuestal, la publicación de la aceptación en el SECOP II o la suscripción del acta de inicio.	Entidad	Lista de requisitos de ejecución con responsables; expedición del registro presupuestal inmediatamente después de la aceptación; publicación en el SECOP II dentro de los tres días siguientes; programación del inicio con holgura frente al cierre de vigencia.	Riesgo bajo
19	Que el contratista no entregue los radios dentro del plazo por falta de inventario, demoras de importación o logística.	Contratista	Declaración de disponibilidad de los equipos o de su importación confirmada en la carta de presentación (Anexo No. 1); seguimiento del supervisor desde el acta de inicio; aplicación de la cláusula de multas y del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	Riesgo bajo
20	Que se entreguen equipos que no cumplan la ficha técnica, que no sean nuevos u originales, que sean remanufacturados o que carezcan de respaldo del fabricante en Colombia.	Contratista	Recibo técnico con verificación de seriales, ficha técnica, estado nuevo y pruebas de funcionamiento; certificado de garantía; rechazo y reposición sin costo; pago solo contra recibo a satisfacción.	Riesgo bajo
21	Que los equipos presenten fallas o defectos de fábrica durante el período de garantía.	Contratista	Garantía legal y comercial mínima de veinticuatro meses (Ley 1480 de 2011), con procedimiento, tiempos de respuesta y reposición de los equipos defectuosos.	Riesgo bajo
22	Que los equipos se programen de forma incorrecta o resulten incompatibles con las frecuencias, los canales o los equipos con los que deben comunicarse.	Compartido	Entrega por escrito de los parámetros de programación por parte del supervisor; programación a cargo del contratista; pruebas de comunicación en el recibo y acta de programación.	Riesgo bajo
23	Que varíen los precios de los equipos (tasa de cambio, inflación o cargas) entre la presentación de la oferta y la entrega.	Contratista	Precio fijo no reajustable, plazo corto de entrega y validez de la oferta; el restablecimiento del equilibrio solo procede ante circunstancias imprevisibles en los términos del artículo 27 de la Ley 80 de 1993.	Riesgo bajo
24	Que los equipos sufran pérdida, hurto o daño durante el transporte y antes del recibo a satisfacción.	Contratista	Transporte por cuenta y riesgo del contratista, embalaje original y entrega en el sitio indicado por el supervisor mediante acta.	Riesgo bajo
25	Que eventos de la naturaleza (inundaciones o cierres viales) o alteraciones del orden público impidan la entrega.	Compartido	Suspensión del plazo por fuerza mayor debidamente acreditada y acordada entre las partes; ruta o fecha alterna de entrega.	Riesgo bajo
26	Que el contratista incumpla sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales.	Contratista	Verificación de los aportes con la oferta y antes del pago (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).	Riesgo bajo
27	Que las baterías de ion litio, los embalajes y los equipos al final de su vida útil se dispongan de forma inadecuada.	Compartido	Retiro de embalajes por el contratista; información escrita sobre el programa posconsumo de baterías y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos del fabricante o importador (Ley 1672 de 2013); registro en el inventario municipal para la disposición final.	Riesgo bajo

N.°	RIESGO	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO CONTRACTUAL	CATEGORÍA RESIDUAL
28	Que el personal operativo use de manera inadecuada los equipos por falta de capacitación.	Compartido	Capacitación de uso y cuidado a cargo del contratista; manual en español; asignación individual de los equipos mediante inventario.	Riesgo bajo
29	Que el pago al contratista se retrase por falta de Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) o por documentación incompleta.	Entidad	Programación del PAC con la aceptación de la oferta; lista de requisitos de pago en la invitación; trámite oportuno de la cuenta.	Riesgo bajo
30	Que se incumplan los criterios de accesibilidad y la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad (Decreto 0287 de 2026).	Contratista	Obligación contractual expresa; verificación del supervisor con la entrega y con la solicitud de pago.	Riesgo bajo

La asignación responde a la regla según la cual el riesgo se asigna a la parte que está en mejor posición para gestionarlo: los riesgos de planeación y los relacionados con el espectro, el presupuesto y la supervisión corresponden a la Entidad; los relacionados con la entrega, la calidad, la programación y la garantía de los bienes, al contratista; y los derivados de hechos externos imprevisibles se comparten conforme a la ley.

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO Y GARANTÍAS

17.1. Garantías

El artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dispone que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes almacenes. Con fundamento en esa norma, en la naturaleza del objeto, en la forma de pago y en el análisis del riesgo, la Entidad decide lo siguiente:

AMPARO	¿SE EXIGE?	SUFICIENCIA DE REFERENCIA	JUSTIFICACIÓN
Seriedad de la oferta	No	No aplica	La garantía de seriedad no es obligatoria en mínima cuantía (artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015) y su exigencia elevaría el costo de participación en un proceso de bajo valor.
Cumplimiento del contrato	No	No aplica	Pago único contra entrega y recibo a satisfacción: el Municipio no desembolsa recursos antes de recibir los bienes. El riesgo de incumplimiento se trata con multas, cláusula penal y el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	No	No aplica	La calidad queda cubierta por la garantía legal (artículos 7 a 18 de la Ley 1480 de 2011), por la garantía comercial mínima de veinticuatro (24) meses exigida como obligación y por el recibo técnico con pruebas antes del pago.
Pago de salarios, prestaciones sociales e	No	No aplica	El objeto es la compraventa de bienes y no implica la ejecución de labores por personal del contratista en las instalaciones del

AMPARO	¿SE EXIGE?	SUFICIENCIA DE REFERENCIA	JUSTIFICACIÓN
indemnizaciones laborales			Municipio, salvo la entrega, la programación y una capacitación de corta duración.
Responsabilidad civil extracontractual	No	No aplica	El seguro de responsabilidad civil extracontractual es obligatorio en los contratos de obra y en los que la Entidad lo considere necesario por su objeto o naturaleza (artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015; su suficiencia la regula el artículo 2.2.1.2.3.1.17); en la mínima cuantía su exigencia es potestativa (artículo 2.2.1.2.1.5.5), y la compraventa de radios no genera riesgos para terceros que lo justifiquen.

17.2. Otros mecanismos de mitigación

a) Pago único contra entrega y recibo a satisfacción, sin anticipo ni pago anticipado: el Municipio no compromete recursos antes de recibir los bienes.

b) Verificación técnica en el recibo, con pruebas de funcionamiento en presencia del supervisor y reposición de los bienes que no cumplan.

c) Garantía legal de los bienes (Ley 1480 de 2011) y garantía comercial mínima de veinticuatro (24) meses, con términos de atención y reposición.

d) Supervisión a cargo del Secretario de Tránsito y Movilidad (Decreto 006 de 2025, artículo décimo), con las funciones del artículo décimo séptimo de ese decreto y del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

e) Multas, cláusula penal pecuniaria y procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para el incumplimiento.

f) Cláusula anticorrupción y compromiso anticorrupción suscrito con la oferta.

17.3. Cláusulas del contrato

La comunicación de aceptación de la oferta incorporará las siguientes cláusulas, que el proponente acepta con la presentación de su oferta:

CLÁUSULA	CONTENIDO
Multas	En caso de retraso en la entrega o de incumplimiento parcial de las obligaciones, el Municipio podrá imponer multas sucesivas del cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada día de retraso, sin que su valor total exceda el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007). El valor de las multas podrá descontarse del saldo a favor del contratista.
Cláusula penal pecuniaria	En caso de incumplimiento definitivo, el contratista pagará al Municipio, a título de estimación anticipada y parcial de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios que excedan dicho valor.
Cláusula anticorrupción	El contratista declara que no ha ofrecido ni ofrecerá, directa o indirectamente, dádivas, sobornos, comisiones o cualquier beneficio a servidores públicos o a terceros en relación con el proceso o con el contrato; que no ha celebrado ni celebrará acuerdos para restringir la competencia; y que informará de inmediato a la Entidad y a las autoridades competentes cualquier solicitud o conducta de esa

CLÁUSULA	CONTENIDO
	naturaleza. El incumplimiento de esta cláusula constituye incumplimiento grave del contrato que faculta al Municipio para declararlo, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y para hacer efectiva la cláusula penal, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias y fiscales y del reporte a la cámara de comercio. La cláusula se incorpora como buena práctica de integridad, conforme al estándar del numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 0997 de 2026, y a las Leyes 1474 de 2011, 1778 de 2016 y 2195 de 2022.
Indemnidad	El contratista mantendrá indemne al Municipio frente a cualquier reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de su personal o sus proveedores.
Terminación	El contrato terminará por el cumplimiento de su objeto, por el vencimiento del plazo, por mutuo acuerdo o por las demás causas previstas en la ley.
Liquidación	El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. El supervisor proyectará el acta de liquidación, con el balance de la ejecución, el recibo a satisfacción, el ingreso al almacén y el pago, y la remitirá al ordenador del gasto para su suscripción. Si no se logra la liquidación de mutuo acuerdo, procederá la liquidación unilateral en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
Solución de controversias	Las controversias se resolverán preferentemente mediante los mecanismos de arreglo directo, conciliación y transacción (artículo 68 de la Ley 80 de 1993).

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la **mínima cuantía**, regulada por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, sustituidos por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Procede para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto. La menor cuantía se determina en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) según el presupuesto anual de la entidad (literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). Con el SMMLV de 2026, fijado en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), los topes son los siguientes:

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD (SMMLV)	MENOR CUANTÍA (SMMLV)	TOPE DE LA MÍNIMA CUANTÍA (SMMLV)	TOPE DE LA MÍNIMA CUANTÍA EN PESOS
Igual o superior a 1.200.000	1.000	100	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($175.090.500)
Igual o superior a 850.000 e inferior a 1.200.000	850	85	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($148.826.925)
Igual o superior a 400.000 e inferior a 850.000	650	65	CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($113.808.825)

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD (SMMLV)	MENOR CUANTÍA (SMMLV)	TOPE DE LA MÍNIMA CUANTÍA (SMMLV)	TOPE DE LA MÍNIMA CUANTÍA EN PESOS
Igual o superior a 120.000 e inferior a 400.000	450	45	SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($78.790.725)
Inferior a 120.000	280	28	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)

El presupuesto oficial, OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($8.320.000), equivale a 4,7518 SMMLV, valor inferior al tope de la mínima cuantía en la franja más baja de la tabla (CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)). En consecuencia, cualquiera que sea el presupuesto anual del Municipio, el proceso corresponde a la mínima cuantía.

La Entidad verificó, además, que: (i) el objeto no está cubierto por un Acuerdo Marco de Precios vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (ii) los Documentos Tipo adoptados por la ANCP-CCE se refieren a obra pública e interventoría y no aplican a la compraventa de bienes; (iii) no existe fraccionamiento, porque el objeto integra la totalidad de los radios requeridos por la Secretaría en la vigencia; y (iv) a la fecha no rigen restricciones de la Ley 996 de 2005 que afecten el proceso, que en todo caso es competitivo.

19. TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar es de **compraventa**. El artículo 1849 del Código Civil la define como el contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero, y el artículo 905 del Código de Comercio, como el contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El objeto consiste en la entrega única de una cantidad determinada de bienes, por un precio cierto, con servicios conexos de programación, capacitación y garantía; no se trata de un suministro, que implica prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios (artículo 968 del Código de Comercio).

De conformidad con el literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la comunicación de su aceptación constituyen el contrato. Para su ejecución se requieren el registro presupuestal y la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso se adelanta con fundamento en las siguientes normas:

NORMA	MATERIA
Constitución Política, artículos 2, 24, 209 y 311	Fines esenciales del Estado, libre circulación, principios de la función administrativa y funciones del municipio

NORMA	MATERIA
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: principios, deber de planeación, equilibrio económico, responsabilidad, consorcios y uniones temporales
Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, y artículo 5	Modalidad de mínima cuantía y selección objetiva, con las reglas de subsanabilidad
Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 86 y 94	Supervisión, procedimiento sancionatorio contractual y mínima cuantía
Ley 1882 de 2018, artículo 5	Reglas de subsanación de los requisitos habilitantes
Ley 2069 de 2020, artículos 30, 34 y 35, modificado este último por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025	Mínima cuantía, convocatorias limitadas a Mipyme y factores de desempate
Ley 2195 de 2022	Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción
Ley 1712 de 2014	Transparencia y derecho de acceso a la información pública
Ley 789 de 2002, artículo 50, y Ley 828 de 2003	Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales
Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Ley 1310 de 2009, Ley 1503 de 2011, Ley 1702 de 2013 y Ley 2197 de 2022	Tránsito, agentes de tránsito, seguridad vial y destinación de las multas de tránsito
Ley 1341 de 2009, artículo 11	Permiso para el uso del espectro radioeléctrico
Ley 1480 de 2011 y Ley 1672 de 2013	Garantía legal de los bienes y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
Código Civil, artículo 1849, y Código de Comercio, artículos 905 y 968	Contrato de compraventa y su diferencia con el suministro
Decreto 1082 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en especial los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.2.2.3, 2.2.1.1.2.2.4, 2.2.1.1.2.2.6, 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 y 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.18
Decreto 1860 de 2021	Modificación del Decreto 1082 de 2015 en materia de mínima cuantía, Mipyme y criterios diferenciales
Decreto 0287 de 2026	Sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad y compras públicas accesibles
Decreto 0997 de 2026	Compra pública sostenible, cláusulas anticorrupción y verificación de listas restrictivas
Acuerdo Municipal 018 de 2025	Estatuto Tributario del Municipio de La Virginia
Decreto municipal 055 de 2023 y Decreto municipal 006 de 2025	Manual de Contratación del Municipio y delegación de la supervisión
Guías y manuales de la ANCP-CCE	Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y Manual M-ICR-01

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

De acuerdo con el análisis técnico, jurídico, financiero y de riesgos contenido en los presentes estudios y documentos previos, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de La Virginia por medio de la Secretaría de Tránsito y Movilidad. En consecuencia, esta dependencia recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de representante legal y ordenador del gasto, adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es «COMPRA DE RADIOS PORTÁTILES CON SUS ACCESORIOS, PARA LA COMUNICACIÓN Y SERVICIO REQUERIDO POR LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, PARA LOS DIFERENTES CONTROLES VIALES EN EL MUNICIPIO», por la modalidad de mínima cuantía, con un presupuesto oficial de OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($8.320.000), IVA incluido, y dar continuidad a las etapas precontractuales que correspondan, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.

Nota. Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional: todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, y el documento se publicará en la plataforma SECOP II.

Hacen parte integral de estos estudios previos los siguientes documentos: Análisis del Sector (documento 01), Matriz de Riesgos (documento 04), Anexos y Formatos (documento 05), las cotizaciones del sondeo de mercado y el certificado de disponibilidad presupuestal.

Para constancia, se firma en La Virginia (Risaralda), el 5 de octubre de 2026.

JUAN ALEJANDRO MARULANDA MUÑOZ

Secretario de Tránsito y Movilidad

Elaboró

CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO

Asesor Jurídico Externo

Revisión jurídica